

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.

En los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 7 y 18 de abril, 11 de julio, 6 de octubre y 14 de diciembre de 2017, se autorizaron recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO) para el ejercicio presupuestal 2017 por un importe total de \$270,777,591.82, de los cuales se asignaron recursos al H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc por lo que celebró convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas el 7 de abril, 11 de julio, 9 de octubre y 18 de diciembre de 2017, por \$55,933,609.00.

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada mediante los oficios números SDTT/OP/2017/093 y SDTT/OP/2018/021 del 10 de mayo y 1 de junio de 2018 respectivamente, por la Presidenta Municipal Constitucional y el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, consistente en contratos de obra, estados bancarios de las cuentas con terminación número 4454, 0444 y 0945 del banco BBVA Bancomer, S.A. conciliaciones bancarias, transferencias electrónicas de pagos a contratistas y pólizas de egresos, se constató que de las obras autorizadas en la cartera de proyectos (Anexo I):

- De 9 obras no se presentó la evidencia documental consistente en estados de cuenta, transferencias electrónicas de pagos a contratistas, pólizas contables, facturas con requisitos fiscales y contratos de obra que acrediten el compromiso por **\$25,674,300.00**.
- De 1 obra no se presentó la transferencia electrónica del pago al contratista por **\$231,260.90**.

Correctiva

Se le requiere al H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, el reintegro inmediato a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$33,056,694.23 más las cargas financieras generadas a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, debiendo presentar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental certificada que acredite el reintegro solicitado.

En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
➤ De 1 obra no se presentó la totalidad de la evidencia documental consistente en estados de cuenta, transferencias electrónicas de pagos a contratistas, pólizas contables, facturas con requisitos fiscales por \$7,151,133.33. Por lo anterior, se determinó que el H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc incumplió en la presentación de información y/o documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del recurso por \$33,056,694.23. Lo anterior incumple lo establecido en los artículos: 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; cláusula quinta y sexta, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidio del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO) celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, del 7 de abril de 2017; cláusula sexta, del Convenio de transferencia de Recursos Federales del Programa Fortalecimiento Financiero celebrado entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, del 7 de abril de 2017. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 70, primer párrafo.- Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo	Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción". En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes. Preventiva El H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para que se presente la información comprobatoria y justificativa debidamente integrada respecto del total de los recursos federales recibidos a través del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación deberá estar relacionada por documento y número

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

II.- Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados.

Artículo 85. El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto.

de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
14	09	18

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC

Arq. Freddy Munive Hernández
Director de Obras Públicas

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Artículo 224. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de sus presupuestos a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales deberán:

Los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.

Convenio para el Otorgamiento de Subsidio del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, del 7 de abril de 2017.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este instrumento.

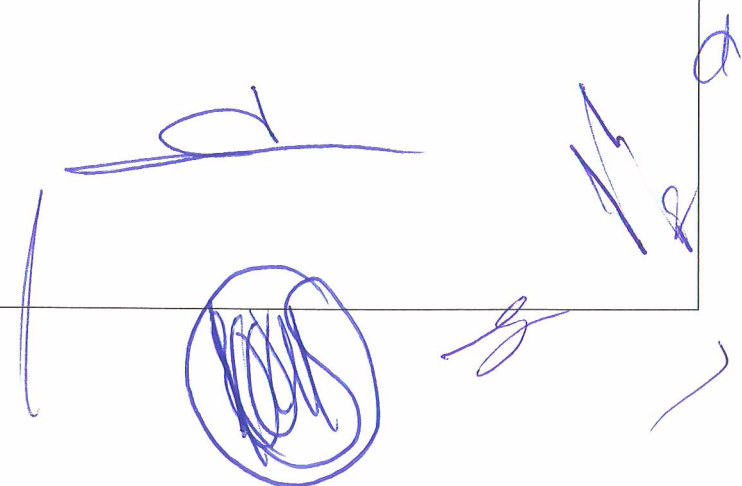
La aplicación y ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no pierden su carácter, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.</i> <i>“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento, a las disposiciones jurídicas aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.</i> <i>SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.</i> <i>“LA ENTIDAD FEDERATIVA” asume plenamente por si misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables así como a lo previsto en el presente Convenio.</i>	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Convenio de transferencia de Recursos Federales del Programa Fortalecimiento Financiero celebrado entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, del 7 de abril de 2017.

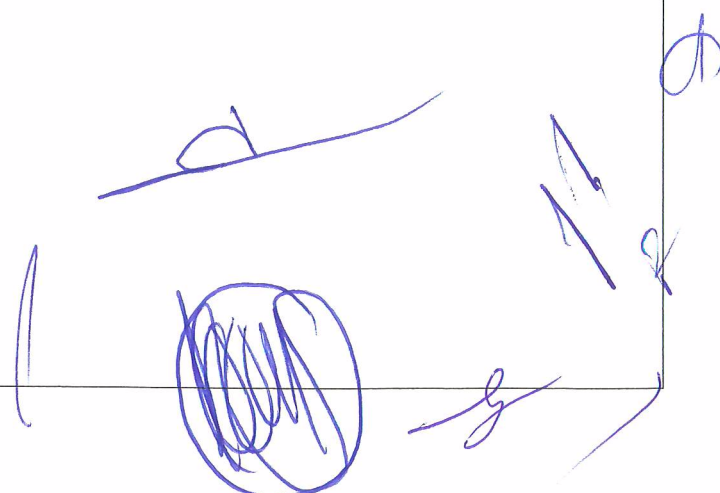
SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL MUNICIPIO” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma “EL MUNICIPIO” llevará a cabo, de forma detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“EL MUNICIPIO” asume, plenamente por si mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas, con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable así como lo previsto en el presente Convenio.

Causa

- Opacidad en el uso de los recursos de Fondo.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
- Posibles beneficios personales. Efecto - Falta de transparencia y rendición de cuentas. - Incumplimiento de los objetivos y metas del Fondo. Fundamento Legal - Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Artículo 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Cláusula quinta y sexta del Convenio para el Otorgamiento de Subsidio del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, del 7 de abril de 2017. - Cláusula sexta, del Convenio de transferencia de Recursos Federales del Programa Fortalecimiento Financiero celebrado entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, del 7 de abril de 2017.	

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo

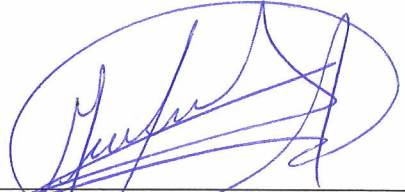
POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

L.C.P. Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

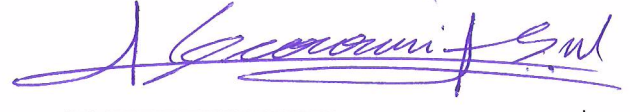
CÉDULA DE OBSERVACIONES

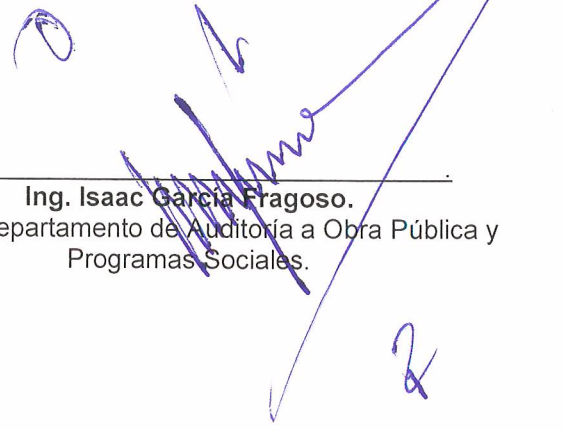
Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES


L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa
Contratista


Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista


C.P. Giovanni Gerardo Morales
Contratista


Ing. Isaac García Fragoso.
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y
Programas Sociales.

No. de Convenio	No. de Obra	Obra Programada	Recurso Convenido	Uno al millar	Recurso Transferido	Con Compromiso Formal de Pago (Contrato)	Sin Compromiso Formal de Pago (Contrato)	Economías	Monto Comprobado	Monto Comprobado pago Contratistas	Monto Comprobado pago Retención 5 al millar	Monto Comprobado pago Retención 5.51 al millar	Diferencia Contratado - Comprobado	Obra Ejecutada
1	5	Construcción de Casa de la Cultura y las Artes Zavaleta 2da. Etapa	\$9,000,000.00	\$9,000.00	\$8,991,000.00	\$8,991,000.00			\$8,991,000.00	\$8,909,538.44	\$38,754.31	\$42,707.25	\$0.00	Construcción de Casa de Cultura.
1	6	Pavimentación con Adoquin en Calle los Rizos 1ra Etapa	\$2,000,000.00	\$2,000.00	\$1,998,000.00		\$1,998,000.00	\$2,899.59	\$1,995,100.41	\$1,979,897.42	\$7,232.63	\$7,970.36	\$0.00	Pavimentación con Adoquin en Calle los Rizos 1ra Etapa.
1	10	Rehabilitación de Alumbrado Público	\$3,000,000.00	\$3,000.00	\$2,997,000.00		\$2,997,000.00		\$2,997,000.00	\$2,969,846.15	\$12,918.10	\$14,235.75	\$0.00	Rehabilitación de Alumbrado Público.
1	11	Mejoramiento de Unidad Deportiva "La Loma"	\$16,000,000.00	\$16,000.00	\$15,984,000.00	\$15,377,711.21		\$606,288.79	\$8,226,577.88	\$8,087,250.51	\$66,283.24	\$73,044.13	\$7,151,133.33	Mejoramiento de Unidad Deportiva "La Loma".
4	1	Rehabilitación de Red de Agua Potable	\$233,609.00	\$233.61	\$233,375.39		\$233,375.39		\$2,114.49	\$0.00	\$1,005.94	\$1,108.55	\$231,260.90	Rehabilitación y Mantenimiento de Agua Potable.
		Total de obras autorizadas con comprobación financiera.	\$30,233,609.00	\$30,233.61	\$30,203,375.39	\$24,368,711.21	\$5,228,375.39	\$609,188.38	\$22,211,792.77	\$21,946,532.52	\$126,194.22	\$139,066.03	\$7,382,394.23	
1	1	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en Diversas Colonias del Municipio "Primera Etapa"	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00		\$999,000.00		\$0.00				\$999,000.00	
1	2	Pavimentación con Adoquin en la Calle Jazmín.	\$1,100,000.00	\$1,100.00	\$1,098,900.00		\$1,098,900.00		\$0.00				\$1,098,900.00	
1	3	Pavimentación con Adoquin en la Calle Jubilete 1ra Etapa	\$2,500,000.00	\$2,500.00	\$2,497,500.00		\$2,497,500.00		\$0.00				\$2,497,500.00	
1	4	Pavimentación con Adoquin en Calle los Rizos 1ra Etapa	\$2,500,000.00	\$2,500.00	\$2,497,500.00		\$2,497,500.00		\$0.00				\$2,497,500.00	
1	7	Pavimentación con Adoquin en Calle los Rizos 1ra Etapa	\$2,000,000.00	\$2,000.00	\$1,998,000.00		\$1,998,000.00		\$0.00				\$1,998,000.00	
1	8	Pavimentación con Adoquin en Calle	\$1,600,000.00	\$1,600.00	\$1,598,400.00		\$1,598,400.00		\$0.00				\$1,598,400.00	
1	9	Pavimentación con Adoquin en Calle 21 de marzo	\$2,000,000.00	\$2,000.00	\$1,998,000.00		\$1,998,000.00		\$0.00				\$1,998,000.00	
3	1	Pavimentación con Adoquin en la Calle Estrella	\$3,000,000.00	\$3,000.00	\$2,997,000.00		\$2,997,000.00		\$0.00				\$2,997,000.00	
5	1	Construcción de Mercado Municipal en San Damián Texoloc	\$10,000,000.00	\$10,000.00	\$9,990,000.00		\$9,990,000.00		\$0.00				\$9,990,000.00	
		Total de obras autorizadas sin comprobación financiera.	\$25,700,000.00	\$25,700.00	\$25,674,300.00	\$0.00	\$25,674,300.00		\$0.00				\$25,674,300.00	
									\$999,000.00	\$989,948.72	\$4,306.03	\$4,745.25		Rehabilitación de calle 30 de abril.
									\$1,098,900.00	\$709,066.37	\$5,219.78	\$4,736.64		Pavimentación con adoquin en calle las Eras.
									\$2,497,500.00	\$2,474,871.79	\$10,765.09	\$11,863.12		Pavimentación con Adoquin en Calle Arbolitos.
									\$2,864,328.45	\$2,800,000.00	\$30,603.45	\$33,725.00		Mejoramiento de imagen Urbana.
									\$1,648,793.47	\$0.00	\$7,106.87	\$7,831.77		Construcción de colector pluvial y andador en barranca "El Canicero".
									\$2,350,619.13	\$1,438,517.80	\$6,257.20	\$6,895.43		Rehabilitación de Calle Pioneros.
		Total de obras no autorizadas con comprobación financiera.							\$11,459,141.05	\$8,412,404.67	\$64,258.42	\$69,797.22	\$0.00	
		TOTAL	\$55,933,609.00	\$55,933.61	\$55,877,675.39	\$24,368,711.21	\$30,902,675.39		\$33,670,933.82	\$30,358,937.19	\$190,452.64	\$208,863.25	\$33,056,694.23	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Recursos destinados a fines distintos

En los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 7 y 18 de abril, 11 de julio, 6 de octubre y 14 de diciembre de 2017, se autorizaron recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) para el ejercicio presupuestal 2017 por un importe total de \$270,777,591.82, de los cuales se asignaron recursos al H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc por lo que celebró convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas el 7 de abril, 11 de julio, 9 de octubre y 18 de diciembre de 2017, por \$55,933,609.00.

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada mediante los oficios números SDTT/OP/2017/093 y SDTT/OP/2018/021 del 10 de mayo y 1 de junio de 2018 respectivamente, por la Presidenta Municipal Constitucional y el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, consistente en pólizas de ingresos y egresos, los estados de cuenta número 00110514454 del banco BBVA Bancomer S.A., se constató que el 13 de junio de 2017 se realizó un traspaso a la cuenta propia con terminación 8939 por \$780,000.00, y los días 30 de junio y 31 de octubre de 2017 se recibieron en dos traspasos de dicha cuenta \$150,000.00 y \$200,000.00 respectivamente, que suman \$350,000.00, por lo que se determinó una diferencia de \$430,000.00, misma que se desconoce su destino debido a que no regresó el dinero a la cuenta del fondo, asimismo, se constató se realizaron pagos con cheque a la contratista Sofía Amaro Pérez por \$1,025,000.00, quien a su vez devolvió en diversos depósitos en efectivo \$681,000.00, y resultó la diferencia no devuelta por \$344,000.00, como se desglosa en el siguiente cuadro:

Correctiva

Se le requiere al H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, el reintegro inmediato a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$774,000.00 más las cargas financieras generadas a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, y deberá presentar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental certificada que acredite el reintegro solicitado.

En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Fecha	Contratista	Egresos	Ingresos
08-may-17	Sofía Amaro Pérez	\$400,000.00	
29-jun-17	Sofía Amaro Pérez	\$500,000.00	
22-sep-17	Sofía Amaro Pérez	\$90,000.00	
02-oct-17	Sofía Amaro Pérez	\$35,000.00	
04-ago-17	Sofía Amaro Pérez		\$100,000.00
28-sep-17	Sofía Amaro Pérez		\$12,000.00
14-nov-17	Sofía Amaro Pérez		\$20,000.00
13-dic-17	Sofía Amaro Pérez		\$35,000.00
20-dic-17	Sofía Amaro Pérez		\$85,951.49
21-dic-17	Sofía Amaro Pérez		\$243,096.15
28-dic-17	Sofía Amaro Pérez		\$80,000.00
28-dic-17	Sofía Amaro Pérez		\$104,952.36
	TOTAL	\$1,025,000.00	\$681,000.00
	DIFERENCIA		\$344,000.00

Por lo antes expuesto, se constató que existen recursos destinados a fines distintos a los autorizados por \$774,000.00.

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos: 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 83.- Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a

Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para evitar realizar transferencias entre cuentas propias y pagos en efectivo por conceptos distintos a los fines autorizados, y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación deberá estar relacionada por documento y número

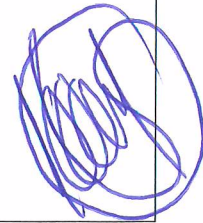
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc						
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017						
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
<i>lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.</i> Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: - Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción previstos en las disposiciones aplicables;" "Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados", y "Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondiente". Causa - Deficiencia en la información financiera de los registros, control y aplicación de los recursos.	de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello. Fecha Compromiso <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>07</td> <td>18</td> </tr> </table> POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC  Arq. Freddy Munive Hernández Director de Obras Públicas	Día	Mes	Año	14	07	18
Día	Mes	Año					
14	07	18					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Efecto - Movimientos bancarios poco confiables y mal manejo de la cuenta. - Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos. Fundamento Legal - Artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado

Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

L.C.P. Jorge López Márquez.

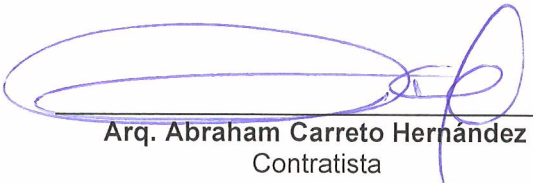
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoria.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

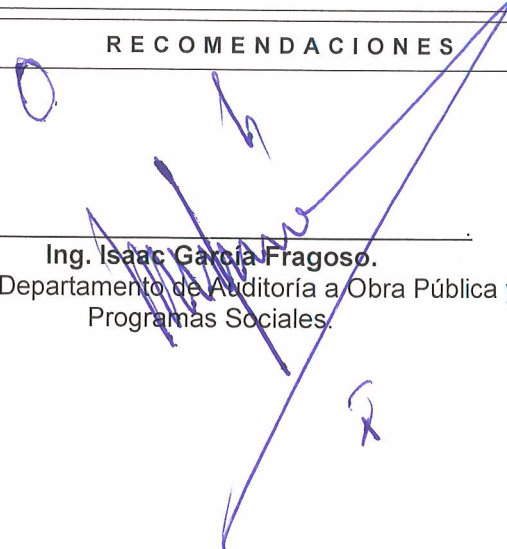
Fecha: 13 de julio de 2018

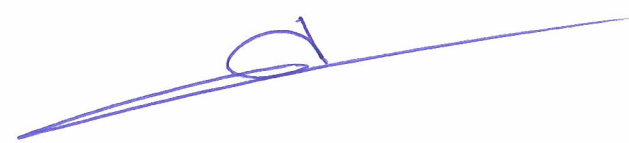
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES


L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa
Contratista


Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista


C.P. Giovanni Gerardo Morales
Contratista


Ing. Isaac García Fragoso.
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y
Programas Sociales.


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Documentación alterada o poco confiable.

En los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 7 y 18 de abril, 11 de julio, 6 de octubre y 14 de diciembre de 2017, se autorizaron recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) para el ejercicio presupuestal 2017 por un importe total de \$270,777,591.82, de los cuales se asignaron recursos al H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc por lo que celebró convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas el 7 de abril, 11 de julio, 9 de octubre y 18 de diciembre de 2017, por \$55,933,609.00.

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada mediante los oficios números SDTT/OP/2017/093 y SDTT/OP/2018/021 del 10 de mayo y 1 de junio de 2018 respectivamente, por la Presidenta Municipal Constitucional y el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, consistente en facturas de los expedientes unitarios de once obras, se constató que 5 comprobantes fiscales no se encontraron registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y 1 fue cancelado en el portal del SAT, como se muestran a continuación:

Fecha	Factura	Proveedor	Obra	Importe	Estatus
21/07/2017	EE73	Carlos Santos Hernández	Mejoramiento de imagen urbana en el Municipio de San Damián Texóloc	\$2,129,472.05	No se encontró
29/12/2017	803	Grupo GISEC, S.A. de C.V.	Construcción de conector pluvial y andador en barranca "El Cenicero"	\$1,633,854.83	Cancelada

Correctiva

Se le requiere al H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, el reintegro inmediato a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$13,386,989.87 más las cargas financieras generadas a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, y deberá presentar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental certificada que acredite el reintegro solicitado.

En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

08/09/2017	10 A	Ma. de Lourdes Lima López	Rehabilitación de Calle Pioneros.	\$898,948.70	No se encontró
29/07/2017	136 F	Constructora Empresarial PRAMEN, S.A. de C.V.	Contrucción de Casa de Cultura en el Municipio de San Damián Texóloc.	\$2,696,847.30	No se encontró
12/10/2017	11 A	Ma. de Lourdes Lima López	Agua potable, drenaje sanitario, guarniciones de concreto, banquetas de concreto, pavimentación de adoquin.	\$1,438,517.80	No se encontró
27/09/2017	F	Desarrollos en Infraestructura WM	Mejoramiento de Unidad Deportiva la Loma, San Damián Texóloc.	\$4,589,349.19	Se encontró con emisor Carlos Santos Hernández.
TOTAL				\$13,386,989.87	

Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para que la documentación comprobatoria y justificativa cumpla con los requisitos fiscales, y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Cabe señalar, que la factura ADE2 se presentó como parte de la comprobación en el expediente unitario de la obra realizada por el contratista Desarrollos en Infraestructura WM y al verificar el folio fiscal en el portal de internet del SAT resultó con los datos del emisor.

Por lo anterior, se determinó que el H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc presentó documentación alterada o poco confiable por \$13,386,989.87, lo anterior incumple lo establecido en los artículos: 29, del Código Fiscal de la Federación; y 245, fracción I del Código Penal Federal y la cláusula sexta del Convenio para el para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala

Código Fiscal de la Federación

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Artículo 29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29- A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

Código Penal Federal

Artículo 245.- Para que el delito de falsificación de documentos sea sancionable como tal, se necesita que concurran los requisitos siguientes:

I.- Que el falsario se proponga sacar algún provecho para sí o para otro, o causar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero.

Convenio para el Otorgamiento de Subsidio del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, del 7 de abril de 2017.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
14	09	18

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC

Arq. Freddy Munive Hernández
Director de Obras Públicas

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables así como a lo previsto en el presente Convenio.

Convenio de transferencia de Recursos Federales del Programa Fortalecimiento Financiero celebrado entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, del 7 de abril de 2017.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

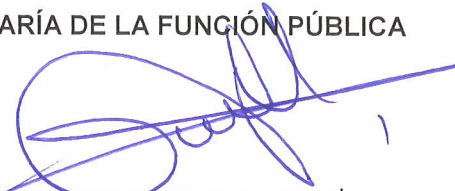
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
ámbito de competencia, que el origen destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio. "EL MUNICIPIO" asume, plenamente por si mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas, con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable así como lo previsto en el presente Convenio. Causa - Opacidad en el uso de los recursos de Fondo. - Posibles beneficios personales. Efecto - Falta de transparencia y rendición de cuentas. - Dificultad en las labores de revisión de las distintas instancias fiscalizadoras. Fundamento Legal - Artículo 29, del Código Fiscal de la Federación. - Artículo 245, fracción I del Código Penal Federal. - Cláusula sexta del Convenio para el Otorgamiento de Subsidio del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, del 7 de abril de 2017. - Cláusula sexta del Convenio de transferencia de Recursos Federales del Programa Fortalecimiento Financiero celebrado entre el Gobierno del Estado	

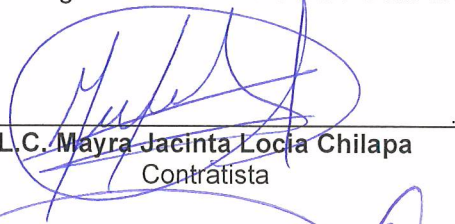
CÉDULA DE OBSERVACIONES

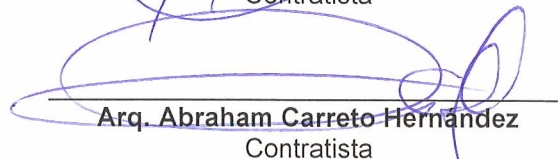
Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, del 7 de abril de 2017.	

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

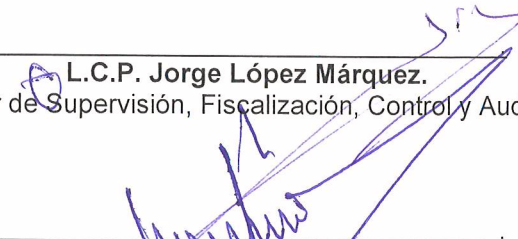

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo

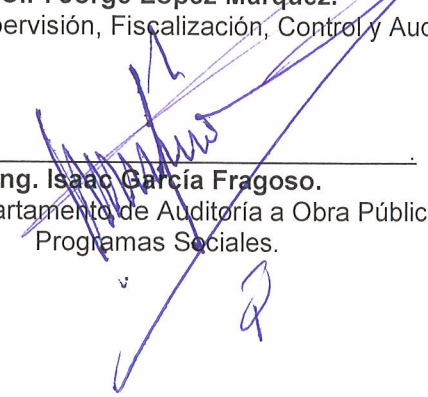

L.C. Mayra Jacinta Locía Chilapa
Contratista

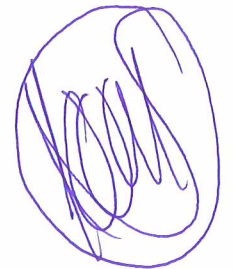

Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista


C.P. Giovanni Gerardo Morales
Contratista

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA


L.C.P. Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.


Ing. Isaac García Fragoso.
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y
Programas Sociales.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (economías presupuestarias)

En los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 7 y 18 de abril, 11 de julio, 6 de octubre y 14 de diciembre de 2017, se autorizaron recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO) para el ejercicio presupuestal 2017 por un importe total de \$270,777,591.82, de los cuales se asignaron recursos al H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc por lo que celebró convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas el 7 de abril, 11 de julio, 9 de octubre y 18 de diciembre de 2017, por \$55,933,609.00.

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada mediante los oficios números SDTT/OP/2017/093 y SDTT/OP/2018/021 del 10 de mayo y 1 de junio de 2018 respectivamente, por la Presidenta Municipal Constitucional y el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, consistente en contratos de obras, estados de cuentas con terminación número 4454 y 0945 del banco BBVA Bancomer, S.A., pólizas contables, auxiliares bancarios y facturas, se constató que existieron economías presupuestarias en dos obras autorizadas como se muestra a continuación:

Obra	Monto autorizado	Monto contratado	Economía
Pavimentación con Adoquín en Calle los Rizos 1ra Etapa	\$1,998,000.00	\$1,995,100.41	\$2,899.59
Mejoramiento de Unidad Deportiva "La Loma"	\$15,984,000.00	\$15,377,711.21	\$606,288.79
Total			\$609,188.38

Correctiva

Se le requiere al H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, el reintegro a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por las economías de \$609,188.38, más los rendimientos financieros generados a la fecha del depósito, debiendo presentar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental certificada que acredite el reintegro solicitado.

En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Por lo anterior, se requiere al H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, el reintegro a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) de las economías por \$609,188.38, más los rendimientos financieros generados a la fecha del depósito, debido a que no fueron utilizados en dos de las obras autorizadas en la cartera de proyectos del Convenio para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala. Lo anterior incumple lo establecido en los artículos: 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción II, 85 y 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 109, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria <i>Artículo 54. Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.</i> <i>Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.</i> <i>Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.</i>	Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción". En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes. Preventiva El H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para que las economías de los recursos no utilizados en las obras autorizadas de la cartera de proyectos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero se reintegren a la TESOFE, y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación deberá estar relacionada por documento y número

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

II.- Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados.

Artículo 85. El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto.

Artículo 224. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de sus presupuestos a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales deberán:

de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Fecha Compromiso

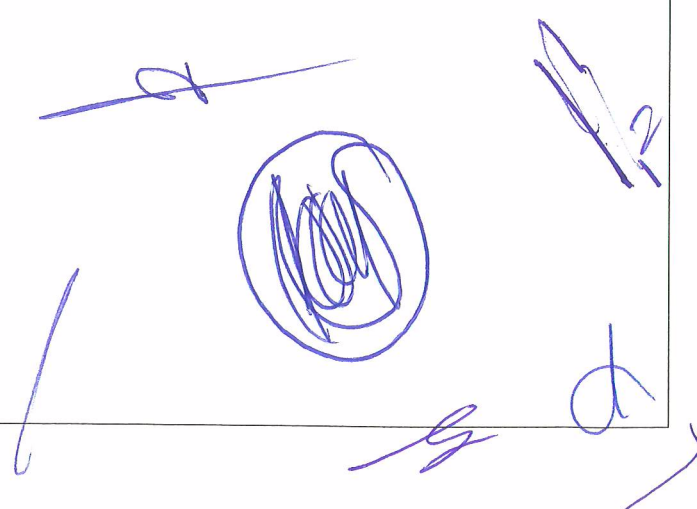
Día	Mes	Año
14	09	18

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC

Arq. Freddy Munive Hernández
Director de Obras Públicas

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

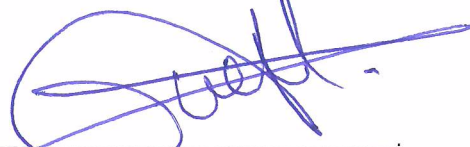
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.</i> Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación <i>Artículo 109.- Las dependencias y entidades que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestarios y en su caso los rendimientos financieros obtenidos, los enterarán a la Tesorería dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, de conformidad con las disposiciones presupuestarias vigentes. De la misma forma procederán las entidades que hayan recibido recursos por concepto de transferencias y que al 31 de diciembre del año de que se trate no hayan sido devengados.</i> Causa - Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de los recursos financieros del Fondo, radicados al Gobierno del Estado de Tlaxcala. - Inobservancia a la normativa específica del programa. Efecto - Inobservancia a la normativa aplicable. - Reintegro de Recursos a la Federación Fundamento Legal - Artículos 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 66, fracción II, 85 y 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículo 109, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería.	

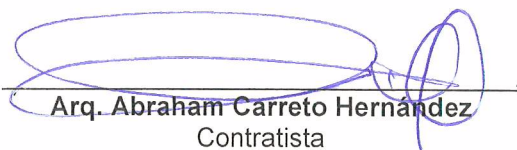
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo



L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa
Contratista



Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista



C.P. Giovanni Gerardo Morales
Contratista

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

L.C.P. Jorge López Márquez.

Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Ing. Isaac García Fragoso.

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y
Programas Sociales.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Retenciones efectuadas, no enteradas (5 al millar)

En los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 7 y 18 de abril, 11 de julio, 6 de octubre y 14 de diciembre de 2017, se autorizaron recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) para el ejercicio presupuestal 2017 por un importe total de \$270,777,591.82, de los cuales se asignaron recursos al H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc por lo que celebró convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas el 7 de abril, 11 de julio, 9 de octubre y 18 de diciembre de 2017, por \$55,933,609.00.

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada mediante los oficios números SDTT/OP/2017/093 y SDTT/OP/2018/021 del 10 de mayo y 1 de junio de 2018, por la Presidenta Municipal Constitucional y el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, relativa a la aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) correspondientes al ejercicio presupuestal de 2017, consistente en: auxiliar mayor de bancos, estados de cuentas bancarios con terminación número 4454, 0444 y 0945 de BBVA Bancomer, S.A., se constató que el H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc realizó las retenciones del 5 al millar de los proyectos autorizados en el Convenio para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, por \$126,194.22, sin presentar la evidencia documental que acreditará que el recurso se enteró a la Secretaría de Planeación y Finanzas para ser transferidos al Órgano Estatal de Control (Ver anexo I).

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos: 191 de la Ley Federal de Derechos; cláusula Primera y Segunda, fracción VIII, del Convenio de Colaboración Administrativa

Correctiva

El H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc deberá acreditar el entero realizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, de los recursos del 5 al millar por \$126,194.22, para que sean transferidos al Órgano Estatal de Control y presentará a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental debidamente certificada que acredite el entero realizado.

En caso de que el Ente Auditado no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción."

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala del 31 de julio de 2015; cláusula única, del Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; y numeral 4, de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Ley Federal de Derechos

Artículo 191.- Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de San Damián de Texóloc deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para realizar los enteros de las retenciones efectuadas del 5 al millar al Órgano Estatal de Control del Ejecutivo de la propia entidad por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

a la Secretaría de la Función Pública, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala suscrito el 10 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.

Cláusula Primera. - El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

Cláusula Segunda. La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Cláusula Única. "La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste asuma las funciones operativas de administración en relación con el derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que paguen los contratistas de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados con recursos comprendidos en el Convenio Único de Desarrollo, por el servicio de vigilancia,

Fecha Compromiso

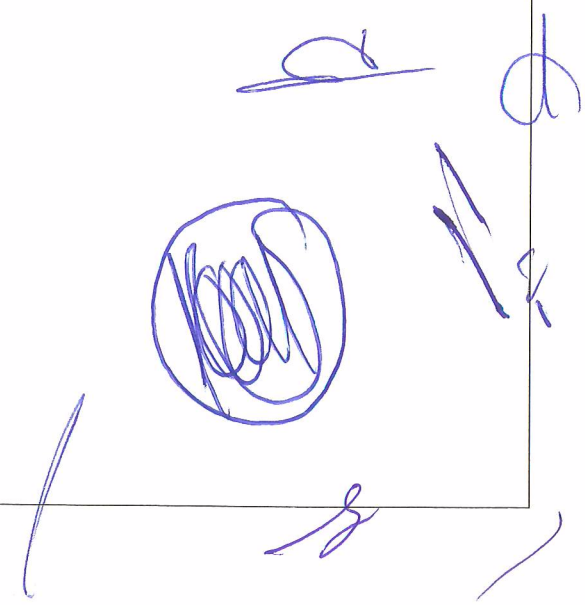
Día	Mes	Año
14	09	18

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC

Arq. Freddy Munive Hernández
Director de Obras Públicas

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación;</i> Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas 4. Para el ejercicio y aplicación de los recursos del cinco al millar, el Órgano Estatal de Control observará las disposiciones legales de carácter federal en la materia que resulten aplicables. Causa - Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de las retenciones del 5 al millar. - Inobservancia a la normativa establecida. Efecto - Que los recursos no sean ejercidos oportunamente por el Órgano Estatal de Control. - Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos. - No realizar las actividades para comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas realizadas por las entidades federativas con cargo total o parcial a recursos federales.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Fundamento legal • Artículo 191, de la Ley Federal de Derechos. • Cláusula Primera y Segunda, fracción VIII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala del 31 de julio de 2015. • Cláusula única, del Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal • Numeral 4, de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.	

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

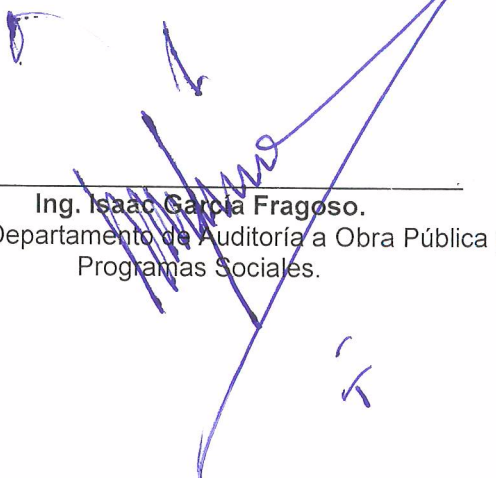
L.C.P. Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

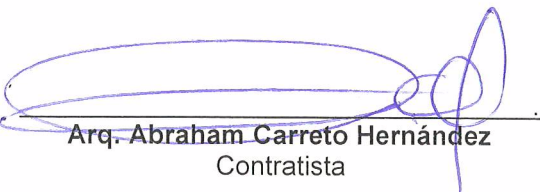
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES


L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa
Contratista


Ing. Isaac García Fragoso.
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y
Programas Sociales.

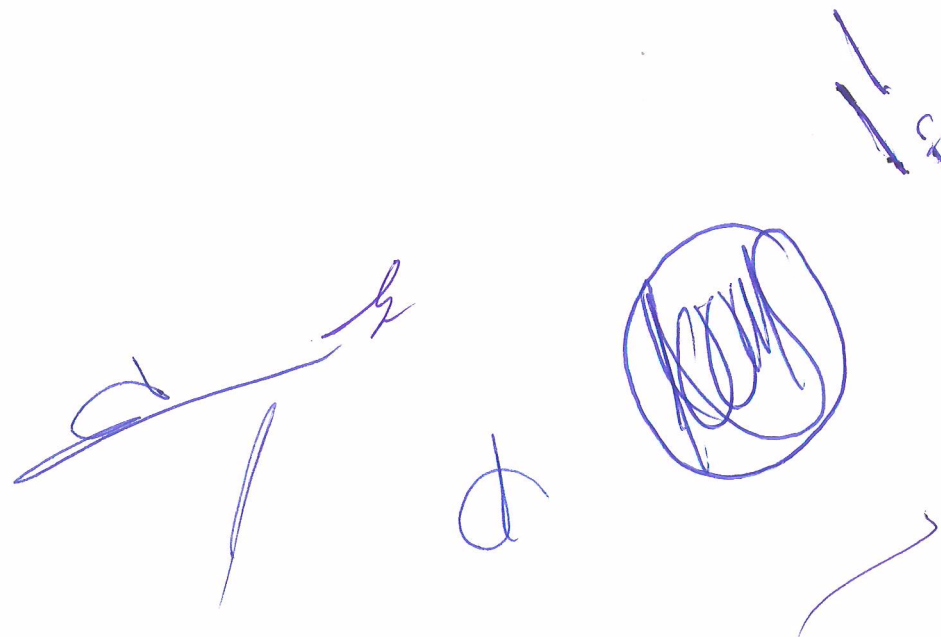

Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista


C.P. Giovanni Gerardo Morales
Contratista




SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
TLAX/FORTEALECIMIENTO-TEXOLOC/18
ANEXO I OBSERVACIÓN 5

No. de Convenio	No. de Obra	Obra Programada	Recurso Convenido	Uno al millar	Recurso Transferido	Monto Comprobado	Monto Comprobado pago Contratistas	Monto Comprobado pago Retención 5 al millar
1	5	Construcción de Casa de la Cultura y las Artes Zavaleta 2da. Etapa	\$9,000,000.00	\$9,000.00	\$8,991,000.00	\$8,991,000.00	\$8,909,538.44	\$38,754.31
1	6	Pavimentación con Adoquín en Calle los Rizos 1ra Etapa	\$2,000,000.00	\$2,000.00	\$1,998,000.00	\$1,995,100.41	\$1,979,897.42	\$7,232.63
1	10	Rehabilitación de Alumbrado Público	\$3,000,000.00	\$3,000.00	\$2,997,000.00	\$2,997,000.00	\$2,969,846.15	\$12,918.10
1	11	Mejoramiento de Unidad Deportiva "La Loma"	\$16,000,000.00	\$16,000.00	\$15,984,000.00	\$8,226,577.88	\$8,087,250.51	\$66,283.24
4	1	Rehabilitación de Red de Agua Potable	\$233,609.00	\$233.61	\$233,375.39	\$2,114.49	\$0.00	\$1,005.94
		Total	\$30,233,609.00	\$30,233.61	\$30,203,375.39	\$22,211,792.77	\$21,946,532.52	\$126,194.22



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado.

En los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 7 y 18 de abril, 11 de julio, 6 de octubre y 14 de diciembre de 2017, se autorizaron recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) para el ejercicio presupuestal 2017 por un importe total de \$270,777,591.82, de los cuales se asignaron recursos al H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc por lo que celebró convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas el 7 de abril, 11 de julio, 9 de octubre y 18 de diciembre de 2017, por \$55,933,609.00.

De la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, relativa a la aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (Fortalecimiento) correspondientes al ejercicio presupuestal de 2017, se observó que toda la documentación soporte que justifica y comprueba el gasto, consistente en papelería oficial, contratos, facturas, pólizas de ingreso, egreso y diario, estados financieros, conciliaciones bancarias y demás documentación proporcionada, no incluyó la leyenda "OPERADO" con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos: 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 224, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Correctiva

El H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc deberá presentar la documentación que justifique el incumplimiento a la normativa con respecto a la falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado, o en caso de que el Ente Auditado no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 70, Fracción II <i>Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos.</i> <i>II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.</i> "Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria". Artículo 224, fracción VI. <i>Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.</i> Causa Deficiencia en el requisitado de los documentos generados que conforman la comprobación del gasto, con respecto a la transparencia de los apoyos otorgados.	Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes. Preventiva El H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para que la documentación contenga el sello de operado, y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc						
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017						
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
Efecto - Falta de transparencia en la información sobre el ejercicio del gasto federalizado. Fundamento legal - Artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental - Artículo 224, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Fecha Compromiso <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>09</td> <td>18</td> </tr> </table> POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC  Arq. Freddy Munive Hernández Director de Obras Públicas	Día	Mes	Año	14	09	18
Día	Mes	Año					
14	09	18					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

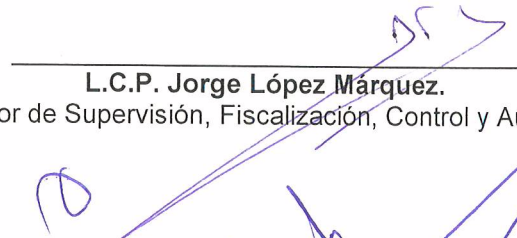
Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

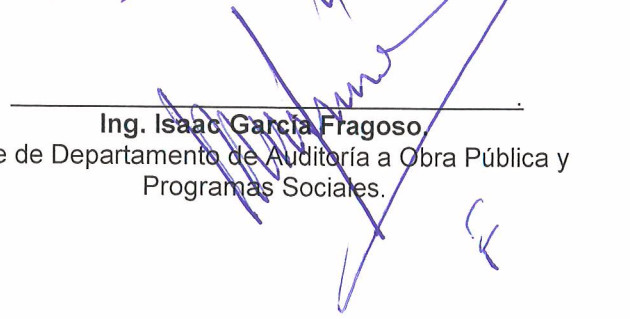
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

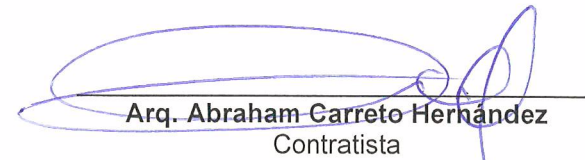
POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

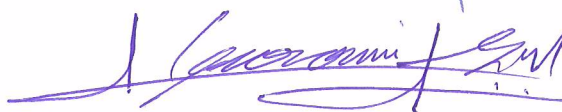

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo


L.C.P. Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.


L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa
Contratista


Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y
Programas Sociales.


Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista


C.P. Giovanni Gerardo Morales
Contratista



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Inexistencia de cuenta bancaria específica

En los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 7 y 18 de abril, 11 de julio, 6 de octubre y 14 de diciembre de 2017, se autorizaron recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) para el ejercicio presupuestal 2017 por un importe total de \$270,777,591.82, de los cuales se asignaron recursos al H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc por lo que celebraron convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas el 7 de abril, 11 de julio, 9 de octubre y 18 de diciembre de 2017, por \$55,933,609.00.

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada mediante los oficios números SDTT/OP/2017/093 y SDTT/OP/2018/021 del 10 de mayo y 1 de junio de 2018 respectivamente, por la Presidenta Municipal Constitucional y el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, consistente en los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios, se constató que se realizó la apertura de tres cuentas bancarias:

Número	Banco	Fecha	Convenio FORTALECIMIENTO
00110514454	BBVA Bancomer	20/04/2017	1
00110810444	BBVA Bancomer	21/07/2017	3
00111060945	BBVA Bancomer	16/10/2017	4

Por lo anterior, se determinó que el H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc, abrió una cuenta bancaria con número 00110514454 del banco BBVA Bancomer para el manejo de la aportación federal que no fue específica, en virtud de que se realizaron traspasos entre cuentas por \$3,790,022.10, y pagos en efectivo por \$5,173,948.70, lo que provoca la falta de transparencia en el manejo de los recursos de la cuenta bancaria productiva

Correctiva

El H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc deberá presentar la documentación que justifique el incumplimiento a la normativa con respecto a la inexistencia de la cuenta bancaria específica, o en caso de que el Ente Auditado no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento San Damián Texóloc, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
del programa de FORTALECIMIENTO al realizar préstamos entre otras cuentas bancarias. Lo anterior incumple lo establecido en los artículos: 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69, párrafo cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en la cláusula tercera del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo para el Fortalecimiento Financiero. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria <i>Artículo 82. Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas y proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.</i> <i>IX. En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables;</i> Ley General de Contabilidad Gubernamental <i>Artículo 69. Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.</i> <i>Cuarto párrafo. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos,</i>	y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes. Preventiva El H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para que las cuentas bancarias receptoras y administradoras de los recursos federales sean específicas y exclusivas, y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello. Fecha Compromiso <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>14</td><td>09</td><td>18</td></tr></table>	Día	Mes	Año	14	09	18
Día	Mes	Año					
14	09	18					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Cláusula tercera.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Para la entrega de los recursos, a que se refiere la cláusula anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos financieros que se generen, así como informarlo por escrito a "LA SECRETARÍA".

Causa

- Inobservancia a la normativa establecida.
- Deficiencia en la información financiera de los registros, control y aplicación de los recursos.

Efecto

- Falta de transparencia y rendición de cuentas.
- Sanciones administrativas.

Fundamento Legal

- Artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 69, párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC

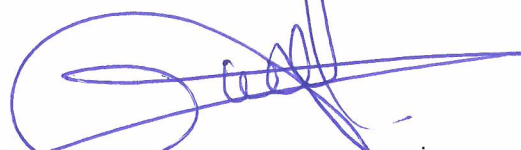
Arq. Freddy Munive Hernández.
Director de Obras Públicas

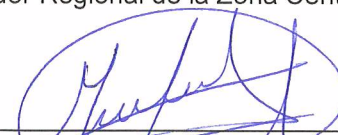
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

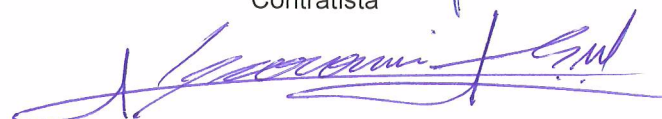
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de San Damián Texóloc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Cláusula tercera del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo para el Fortalecimiento Financiero.	

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

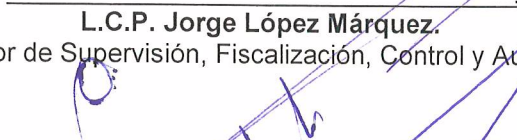

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo

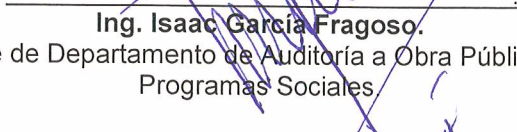

L.C. Mayra Jacinta Locía Chilapa
Contratista

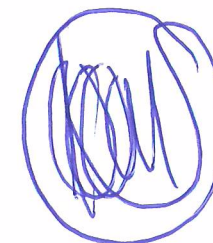

Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista


C.P. Giovanni Gerardo Morales
Contratista

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA


L.C.P. Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.


Ing. Isaac García Fragoso.
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.



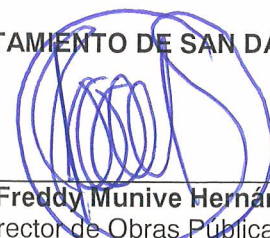
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Como resultado de la revisión y análisis documental a los expedientes unitarios de las obras muestra, se observaron las siguientes irregularidades: De la obra denominada "Construcción de la casa de la cultura en el Municipio de San Damián Texoloc" con número de contrato EXP/OPT/FF/4917/0007 del 15 de septiembre de 2017 por \$8'989,490.99 incluye IVA, adjudicado a la empresa GRUPO EMPRESARIAL PRAMEN S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación pública y un periodo de ejecución del 18 de septiembre al 28 de diciembre de 2017, se observó que se H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc realizó el convenio modificatorio número EXP/OPT/FF/4917/0007-A por \$8'991,000.00 del 11 de diciembre de 2017, en el que indebidamente realizó el cambio del catálogo de conceptos contratado al 100.01%, sin contar con la autorización correspondiente, asimismo, no existe evidencia documental del dictamen estructural emitido por el Director Responsable de Obra (DRO), en el que se apruebe el cambio de proyecto. Aunado a lo anterior, se observó que la modificación se realizó 84 días posteriores a la fecha pactada en el contrato para iniciar los trabajos, por lo que se constató que se no existía la correcta ejecución y elaboración del proyecto previo y durante la contratación de la obra, lo que derivó el atraso en la ejecución de los trabajos. Respecto a la obra denominada "Mejoramiento de la unidad deportiva La Loma" con número de contrato EXP/OPT/FF/4917/0010 del 4 de agosto de 2017 por \$15'297,830.66 incluye IVA, adjudicado a la empresa DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA WM, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación pública y un periodo de ejecución del 7 de agosto al 29 de diciembre de 2017,	Correctiva El H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, deberá presentar la evidencia documental de la justificación y autorización correspondiente de la modificación total de los catálogos de conceptos contratados, asimismo, deberá presentar los dictámenes estructurales emitidos por el el Director Responsable de Obra (DRO), en que se aprueben los cambios de los proyecto. En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
se observó que H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc realizó el convenio modificatorio número EXP/OPT/FF/4917/0010-A por \$15'377,711.51 del 11 de diciembre de 2017, en el que indebidamente realizó el cambio del catálogo de conceptos contratado al 100.52%, sin contar con la autorización correspondiente, asimismo, no existe evidencia documental del dictamen estructural emitido por el Director Responsable de Obra (DRO), en el que se apruebe el cambio de proyecto del gimnasio y gradas. Aunado a lo anterior, se observó que la modificación se realizó 126 días posteriores a la fecha pactada en el contrato para iniciar los trabajos, por lo que constató que se no existía la correcta ejecución y elaboración del proyecto previo y durante la contratación de la obra, lo que derivó el atraso en la ejecución de los trabajos. Cabe mencionar que en dichos convenios modificatorios no se fundaron ni motivaron debidamente las causas de fuerza mayor que aluden y que originaron el cambio total de los conceptos contratados, además de que no cumplieron con los requisitos mínimos que deben contener los convenios modificatorios según el tipo y las características de los contratos, como se establece en el Artículo 109 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se concluye que al no presentar la evidencia documental de la justificación y autorización debidamente fundamentada de la modificación total de los catálogos de conceptos contratados, ni de los dictámenes estructurales emitidos por el el Director Responsable de Obra (DRO), en los cuales se aprobaron los cambios de los proyectos, se observa la cantidad de \$8'991,000.00 del contrato número EXP/OPT/FF/4917/0007 y \$15'377,711.51 del contrato número EXP/OPT/FF/4917/0010, que sumados dan la cantidad total de \$24'368,711.51.	En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes. Preventiva El H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha de Compromiso: 14 de Septiembre 2018 POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC  Arq. Freddy Munive Hernández Director de Obras Públicas

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Dicha situación incumple lo establecido en los artículos: 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, párrafo cuarto y último, 34 párrafo segundo, 38, párrafo primero y quinto, 59 párrafo primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción I y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

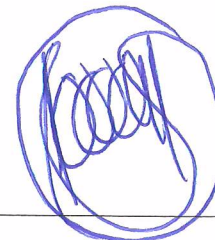
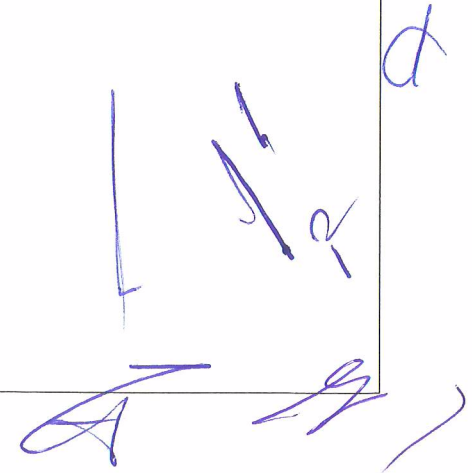
Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 24. Párrafo cuarto y último.-

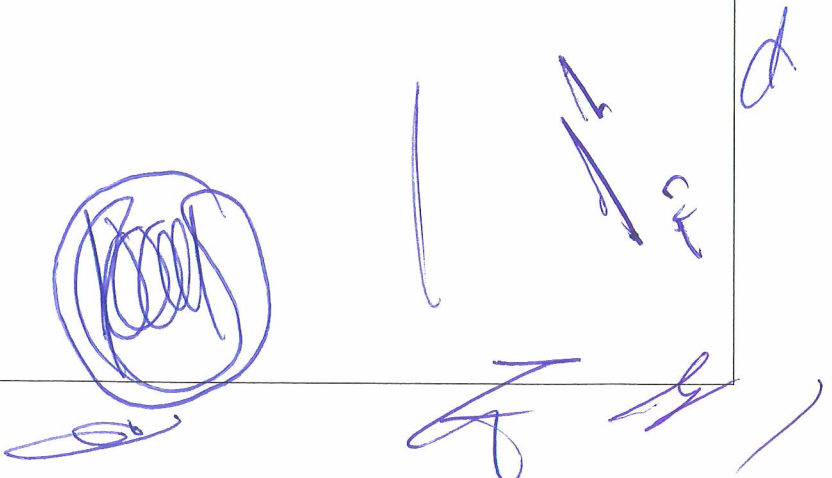
Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.

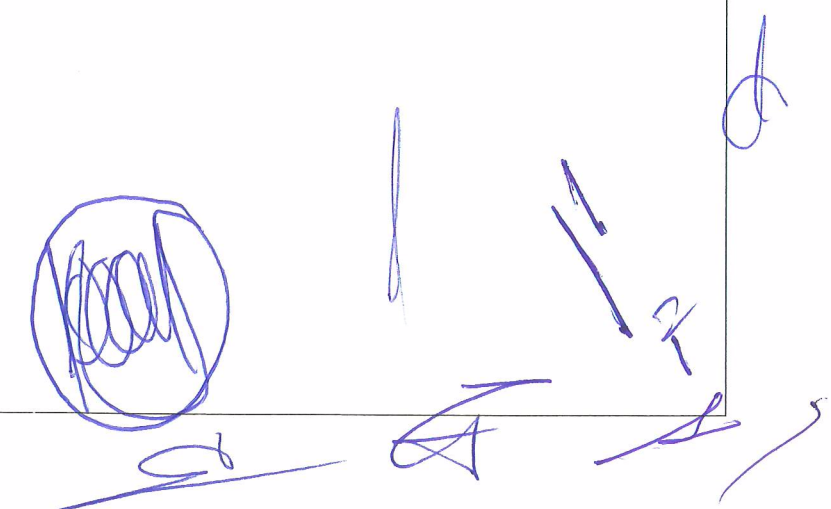
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Artículo 34. Párrafo segundo.-</i> La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma. De resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos. <i>Artículo 38. Párrafo primero y quinto.-</i> Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. <i>Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.</i> <i>Artículo 59.- Párrafos Primero y Segundo.-</i> Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el	

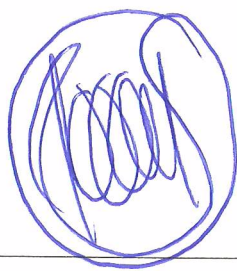
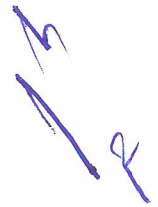
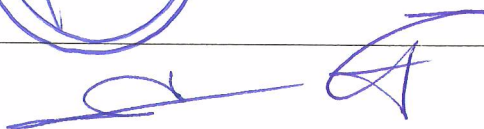
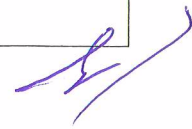
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.</i> <i>Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.</i> Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 24, fracción I, Las dependencias y entidades sólo iniciarán la ejecución de <i>obras o servicios</i>, ya sea por administración directa o por contrato, cuando: <i>I. Cuenten, dependiendo del tipo de contrato, con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería; las especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes; el presupuesto de obra total y, en su caso, para cada ejercicio presupuestario; el programa de ejecución convenido, los programas de suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo y, en su caso, de equipo de instalación permanente, ya sea que éstos sean proporcionados por la convocante o los contratistas.</i> Artículo 109.- Según <i>el</i> tipo y las características de los contratos, los convenios deberán <i>contener</i> como mínimo lo siguiente:	

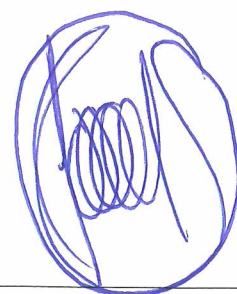
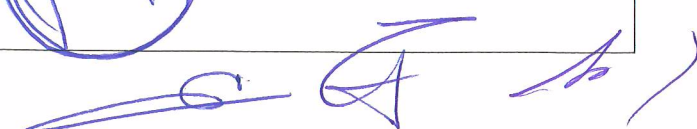
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
I. La identificación del tipo de convenio que se realizará y de cada una de las partes contratantes, asentando el nombre y el cargo de sus representantes, así como el acreditamiento de su personalidad; II. El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio; III. El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se van a realizar; IV. Un programa de ejecución valorizado de acuerdo a la periodicidad establecida para las estimaciones, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia; V. La estipulación por la que las partes acuerdan que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original; VI. Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución se deberá señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerando el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido. VII. Cuando el convenio implique un incremento al monto, además de lo previsto en las fracciones anteriores, se deberá contemplar lo siguiente: a) La disponibilidad presupuestaria; b) El importe del convenio con número y letra, así como el resultado de la suma con el contrato original y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original; c) La obligación, por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, y d) Un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cuál es su origen en los términos del artículo 59 de la Ley.	     

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Causa Inobservancia a la normativa aplicable. Favorecer a algún participante. Falta de coordinación de las áreas de planeación y presupuestación de obras públicas. Falta de control por parte del personal responsable de la supervisión en la ejecución de la obra. Desfasamiento en los plazos de ejecución. Efecto Toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras y/o acciones financiadas con recursos del fondo. Sanciones administrativas. Deficiencias en la construcción del proyecto original. No garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos Fundamento legal Artículo 134, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 24, párrafo cuarto y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.	    

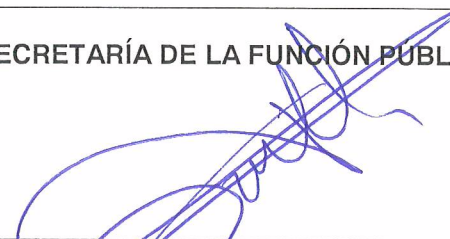
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

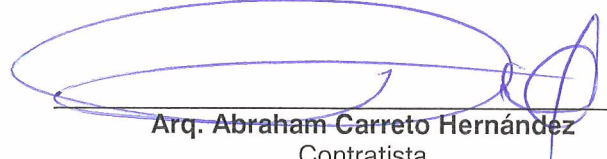
Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

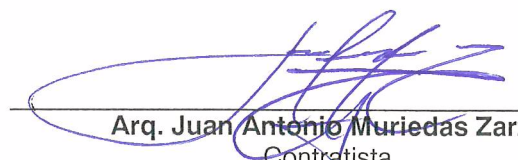
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

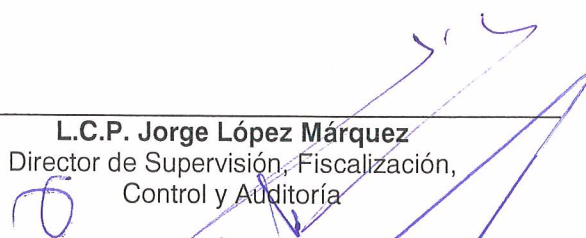

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional

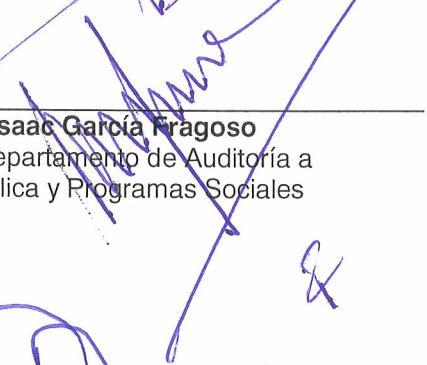

L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa
Contratista

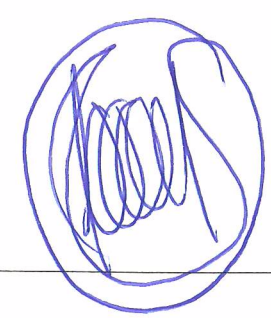

Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista


Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza
Contratista

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría


Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento de disposiciones federales en materia fiscal

Con la revisión y análisis a la documentación contenida en los expedientes de las obras referidas a continuación:

Contrato	Prestador de Servicios (contratista)	Monto del contrato
Contrato número: EXP/OPT/FF/4917/0007 denominada: Construcción de la casa de la cultura en el Municipio de San Damián Texoloc	GRUPO EMPRESARIAL PRAMEN, S.A. DE C.V.	\$ 8'989,490.99
Contrato número: EXP/OPT/FF/4917/0010 denominada: Mejoramiento de la unidad deportiva "La Loma"	DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA WM, S.A. C.V.	\$ 15'297,830.66

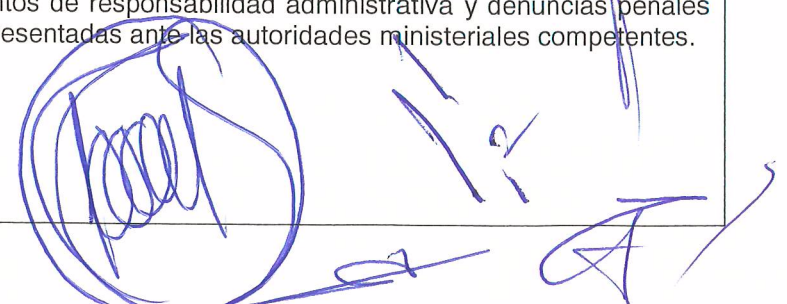
Se constató que éstos no contienen evidencia de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; aplicable para los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual se demostrara que, las empresas a las cuales se le asignó el contrato estaban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, previo a la formalización de los contratos en comento.

Cabe señalar que el H. Ayuntamiento de San Dimían Texoloc presentó 2 documentos de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal, expedidas por las empresas contratadas; sin embargo, estos son extemporáneos ya que son del 5 de mayo de 2018, 5 meses posteriores a la conclusión del plazo contractual.

Correctiva

En caso de que el Ente Auditado no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Por lo anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc infringió lo establecido en el artículo 32-D párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y último del Código Fiscal de la Federación y el párrafo primero de la sección 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, que a la letra refieren:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.*
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.*
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.*
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-A de este Código y 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.*

...

Párrafo quinto. - Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

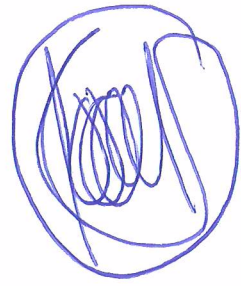
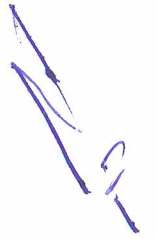
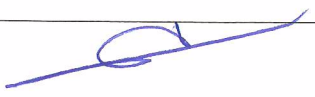
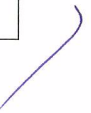
Fecha de Compromiso: 14 de Septiembre 2018

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC

Arq. Freddy Munive Hernández
Director de Obras Públicas

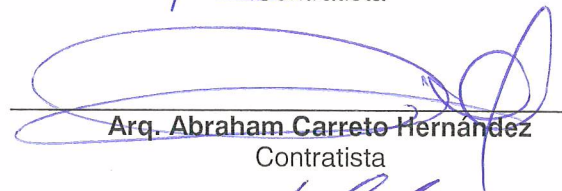
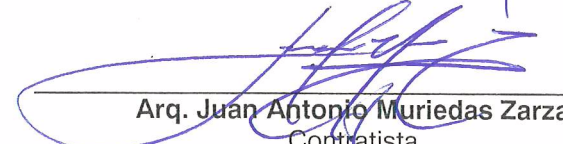
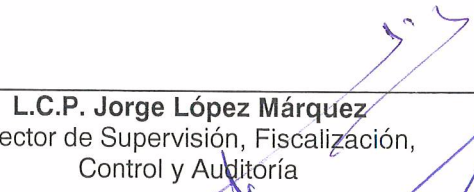
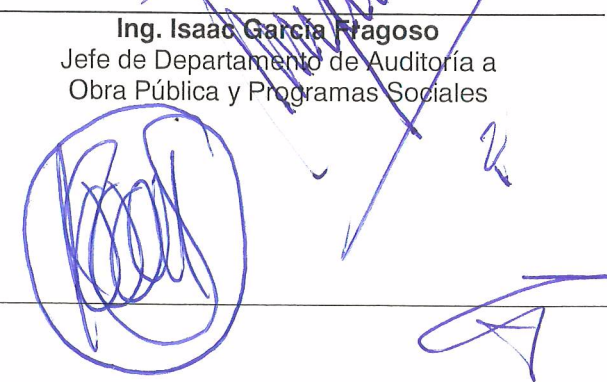
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 2.1.31. - Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT. Causa Incumplimiento a la normatividad aplicable. Falta de transparencia por parte del personal del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc en los procesos de adjudicación. Efecto Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, de tal forma que al adjudicar las obras a empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no teniéndose la garantía de asegurar las mejores condiciones para el Estado. Inicio de procedimientos de responsabilidades a los servidores públicos involucrados.	      

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Fundamento Legal Artículo 32-D párrafos primero y cuarto del Código Fiscal de la Federación. Sección 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017. POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  _____ M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  _____ L.C. Mayra Jacinta Lociá Chilapa Contratista  _____ Arq. Abraham Carreto Hernández Contratista  _____ Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Contratista	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  _____ L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  _____ Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Derivado de la revisión y análisis documental a los expedientes unitarios de las obras muestra, mismos que a continuación se describen:

Contrato	Prestador de Servicios (contratista)	Fecha y periodo del contrato	Fecha de las fianzas
Contrato número: EXP/OPT/FF/4917/0007 denominada: Construcción de la casa de la cultura en el Municipio de San Damián Texoloc por \$8'989,490.99	GRUPO EMPRESARIAL PRAMEN, S.A. DE C.V.	15 de septiembre de 2017 periodo de ejecución del 18 de septiembre al 28 de diciembre	Fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos presentadas el 9 de mayo de 2018
Contrato número: EXP/OPT/FF/4917/0010 denominada: Mejoramiento de la unidad deportiva "La Loma" por \$15'297,830.66	DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA WM, S.A. de C.V.	4 de agosto de 2017 Periodo de ejecución del 7 de septiembre al 29 de diciembre	Fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos presentadas el 4 de mayo de 2018

Se observó que el H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, no les requirió a los contratistas que celebraron los contratos, garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, toda vez que las fianzas se presentaron por los contratistas 5 meses posteriores a la fecha de conclusión del plazo contractual.

Correctiva

En caso de que el Ente Auditado no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Asimismo, se constató la existencia de las fianzas de vicios ocultos de los 2 contratos; sin embargo, durante el recorrido de inspección física realizada los días 11 y 12 de junio de 2018, se observó que las obras continúan en proceso de ejecución. Dicha situación incumple lo establecido en los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91 y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Clausula decima novena de los Contrato de obra pública número EXP/OPT/FF/4917/0007 y EXP/OPT/FF/4917/0010, que a la letra dicen: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 48. Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: I. Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los contratistas en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de	Preventiva El H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha de Compromiso: 14 de Septiembre 2018 POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC Arq. Freddy Munive Hernández Director de Obras Públicas

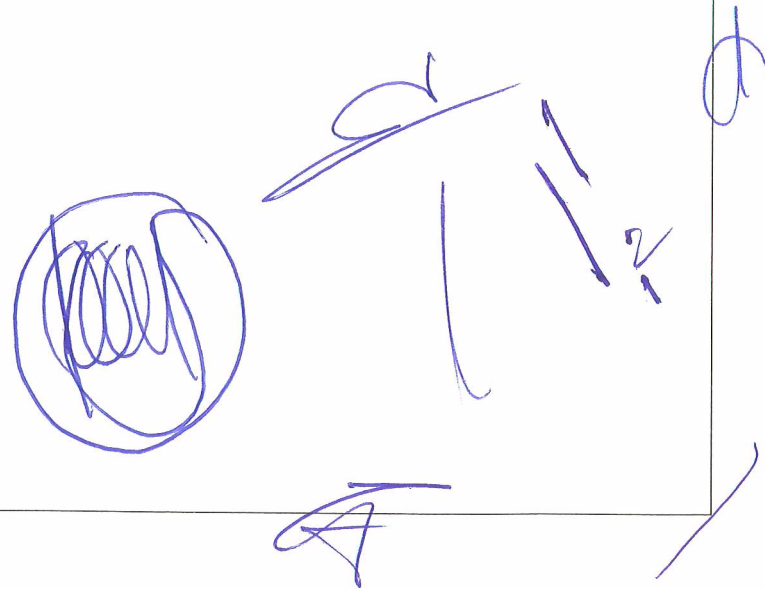
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo. Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija. Los contratistas, en su caso, podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso. Quedarán a salvo los derechos de las dependencias y entidades para exigir el	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.</i> Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. <i>Artículo 89.- Para los efectos del artículo 48 de la Ley, las dependencias y entidades podrán seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que les permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar.</i> <i>Artículo 91.- La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada salvo que, por la naturaleza de las obras y servicios, en el contrato se haya estipulado la divisibilidad de la misma.</i> <i>La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a la dependencia o entidad dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le haya adjudicado el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.</i> <i>Las modificaciones en monto o plazo de los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. Cuando se trate de un incremento en el monto o una ampliación en el plazo que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de la garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como incluirse una cláusula resolutoria del convenio en el caso</i>	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
de que la ampliación de garantía no sea entregada en el plazo señalado. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento. Artículo 95.- Las garantías que se otorguen para responder por las obligaciones previstas en el primer párrafo del artículo 66 de la Ley se sujetarán a los términos, plazo y condiciones establecidos en el contrato y son independientes a las penas convencionales a que se refiere el artículo 86 de este Reglamento. Las garantías señaladas en el párrafo anterior, se cancelarán una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista. Contratos número EXP/OPT/FF/4917/0007 y EXP/OPT/FF/4917/0010 Clausula Decima novena.- "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ofrece las siguientes garantías: A).- Garantías de anticipos.- (100% del monto otorgado). cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, las garantías de los anticipos deberán entregarse por "EL CONTRATISTA" para el primer ejercicio, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato o fallo, y para los ejercicios posteriores, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE", le notifique a "EL CONTRATISTA", el monto del anticipo que se otorgara conforme a la inversión autorizada al contrato para el ejercicio que se trate.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>B).- Garantías de cumplimiento de los contratos.-10% DEL MONTO DEL CONTRATO. En el primer ejercicio, deberá entregarse dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato. Para ejercicios posteriores deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se solicite por escrito a "EL CONTRATISTA", el monto de la inversión autorizada.</i> <i>Quando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalente al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales.</i> <i>A).- Garantías de Vicios ocultos. De conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, concluida la obra o los trabajos, no obstante a su recepción formal, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en dicha disposición.</i> <i>Esta Garantía se liberará una vez transcurridos 12 meses contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que duran ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del "EL CINTRATISTA".</i> Causa Falta de responsabilidad de los servidores públicos encargados de la integración de los expedientes. Total desapego por parte de los servidores públicos, encargados de dar el	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
debido cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en materia de garantías de los trabajos ejecutados por la contratista que celebran contratos de obra con el Gobierno del Estado. Falta de control por parte del personal responsable de elaborar y revisar la documentación que se genere previo, durante y al término de la obra. Deficiencias en la supervisión. Incumplimiento en la normatividad aplicable. Efecto No se garantiza que las empresas realicen la corrección de los trabajos ejecutados con mala calidad. No se garantizara que las empresas cumplan con las obligaciones contraídas en el contrato. Falta de transparencia en el manejo y control de los recursos federales. Inicio de procedimientos de responsabilidades a los servidores públicos involucrados. Fundamento Legal Artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 89, 91 y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Clausula decima novena de los Contrato de obra pública número EXP/OPT/FF/4917/0007 y EXP/OPT/FF/4917/0010.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional



L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa
Contratista



Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista

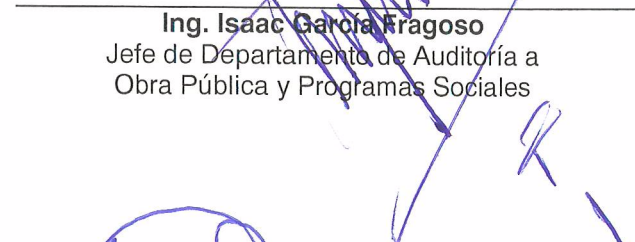


Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza
Contratista

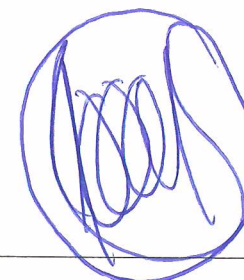
**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**



L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría



Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

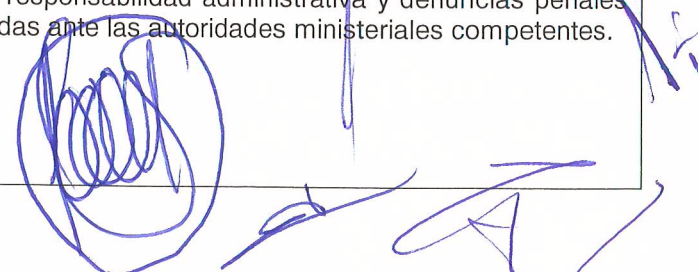
Con el análisis documental a los expedientes unitarios de las obras muestra, se detectó que el H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, no instrumentó correctamente el uso y aplicación del sistema remoto de comunicación electrónica BEOP (Bitácora electrónica de obra Pública) para llevar el control y seguimiento de las obras, incumpliendo en lo establecido en el acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009, en donde se determinó que a partir del 8 de diciembre de 2009, es obligatorio el registro de notas de bitácora electrónica, en las obras que se ejecuten con Recursos Federales. En las bitácoras presentadas se observó lo siguiente:

OBRA	EMPRESA	BITACORA ELECTRONICA
CONTRATO NÚMERO: EXP/OPT/FF/4917/0007 DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC	GRUPO EMPRESARIAL PRAMEN, S.A. DE C.V.	NO SE TIENE EVIDENCIA QUE SE APERTURÓ LA BITÁCORA DE OBRA ELECTRÓNICA, SOLO SE PRESENTÓ BITÁCORA CONVENCIONAL.
CONTRATO NÚMERO: EXP/OPT/FF/4917/0010 DENOMINADA: MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA "LA LOMA"	DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA WM, S.A. C.V.	NO SE TIENE EVIDENCIA QUE SE APERTURÓ LA BITÁCORA DE OBRA ELECTRÓNICA, SOLO SE PRESENTÓ BITÁCORA CONVENCIONAL.

Correctiva

En caso de que el Ente Auditado no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Dicha situación incumple lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 párrafo primero, de su reglamento, relativos a la obligatoriedad de utilizar la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 46.

Párrafo Último. - En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 122.-

Párrafo primero. - El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

Causa

Desconocimiento del Supervisor de obra de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y del contrato de obra.

Incumplimiento en la normatividad aplicable.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso: 14 de Septiembre 2018

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC

Arq. Freddy Múñiz Hernández
Director de Obras Públicas

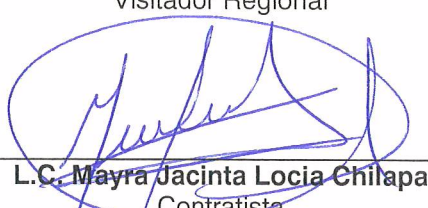
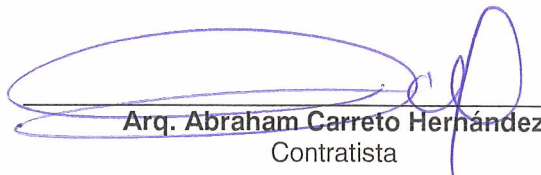
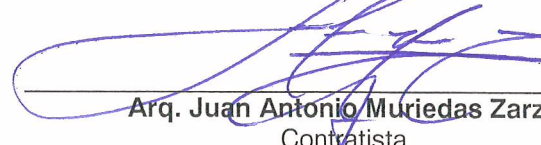
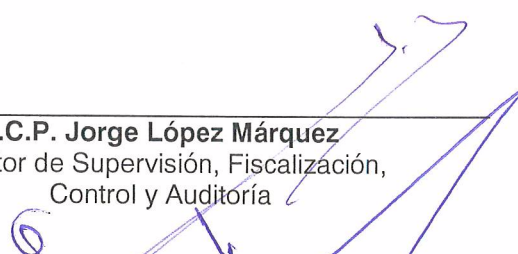
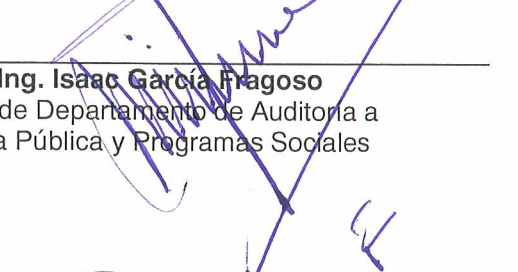
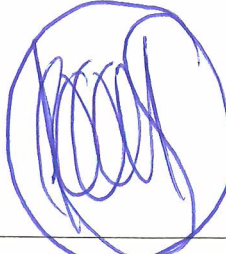
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Efecto Incumplimiento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y a los términos del contrato. Atraso en el pago de estimaciones. Deficiente supervisión en los trabajos y falta de control de los programas de ejecución. Fundamento legal Artículo 46 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 122 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa Contratista  Arq. Abraham Carreto Hernández Contratista  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Contratista	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Pagos improcedentes (conceptos de obra pagados no ejecutados) Con el análisis a 2 expedientes unitarios proporcionados el H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, se constató lo siguiente: De la obra "Construcción de la casa de la cultura en el Municipio de San Damián Texoloc", adjudicado a la empresa Grupo Empresarial PRAMEN S.A. de C.V. por \$8'989,490.99 con número de contrato EXP/OPT/FF/4917/0007, bajo un periodo de ejecución del 18 de septiembre al 28 de diciembre de 2017, se constató que se generó una estimación por un monto total de \$8'991,000.00 IVA incluido. De la obra "Mejoramiento de la unidad deportiva la Loma", adjudicado a la empresa Desarrollo en Infraestructura WM S.A. de C.V. por \$15'297,830.66 con número de contrato EXP/OPT/FF/4917/0010, bajo un periodo de ejecución del 7 de agosto al 29 de diciembre de 2017, se constató que se generó una estimación por un monto total de \$15'377,711.51 IVA incluido. Asimismo, para verificar los conceptos estimados y pagados, los días 11 y 12 de junio de 2018, se realizaron las visitas de inspección física conjuntamente con el personal del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública a las obras anteriormente señaladas. Durante la inspección física, se observó que las obras continúan en proceso de ejecución con avance aproximado del 30% de la obra con el contrato número EXP/OPT/FF/4917/0007 y 90% de la obra con el contrato número EXP/OPT/FF/4917/0010 respectivamente, asimismo, se observó que existen conceptos de obra que indebidamente fueron autorizados para su pago por el personal del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc mediante las	Correctiva El H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$7'875,188.12, más las cargas financieras que se generen hasta la fecha del reintegro, y en ambos casos enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el reintegro solicitado. En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

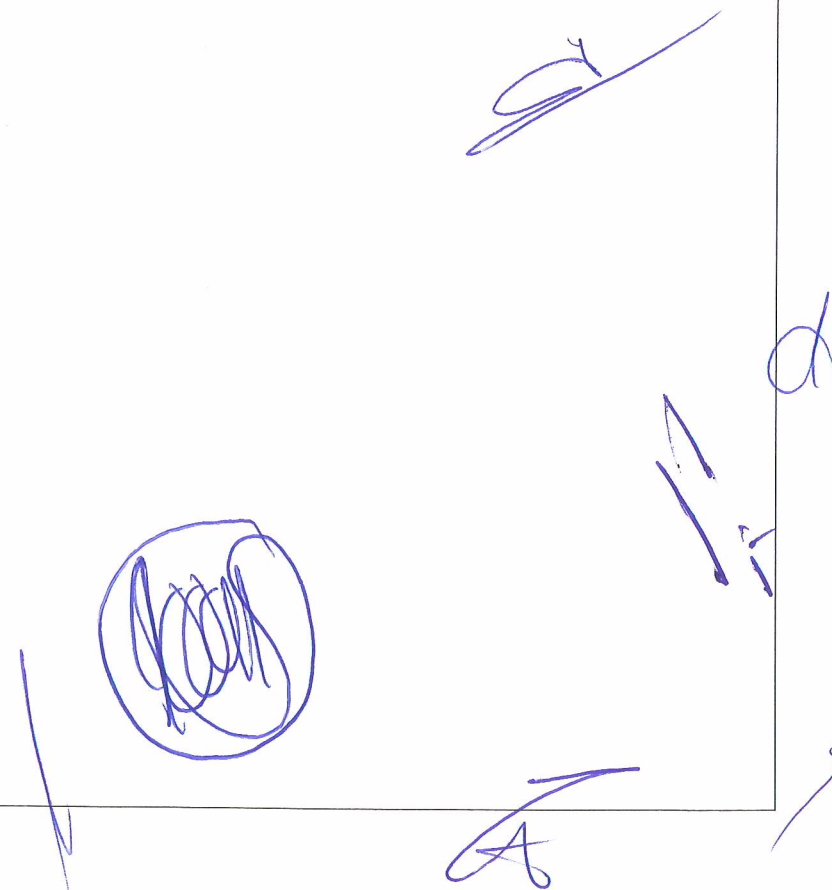
Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
estimaciones presentadas por los contratistas y que corresponden a trabajos que no se ejecutaron, por \$6'607,712.03 del contrato número EXP/OPT/FF/4917/0007 y \$1'267,476.09 del contrato número EXP/OPT/FF/4917/0010, que sumados dan la cantidad total de \$7'875,188.12. Por lo señalado anteriormente, se concluye que el H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, incumplió en la autorización y pago de trabajos de obra no ejecutados por \$7'875,188.12, derivado de la una mala supervisión, vigilancia, control, revisión de los trabajos y la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, importe que deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más sus cargas financieras ya que la obras se encuentran finiquitadas. Los conceptos observados se describen a detalle en el Anexo I y II de la presente observación. Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 54, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra señalan: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 53.- Párrafo primero <i>Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</i> <i>La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.</i>	En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes. Preventiva El H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha de Compromiso: <u>14 de Septiembre 2018</u> POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC Arq. Freddy Munive Hernández Director de Obras Públicas

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículo 54.- Párrafo primero <i>Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.</i> Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 113.- <i>Las funciones de la residencia serán las siguientes:</i> I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos. Causa Las estimaciones se realizaron y pagaron en función del proyecto inicial. Deficiencias en la supervisión. Falta de control de los programas de ejecución. La residencia de obra del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, incumplió con supervisar y revisar la ejecución de la obra, y validó indebidamente estimaciones y números generadores, con trabajos que no corresponden con los ejecutados por el contratista en campo.	

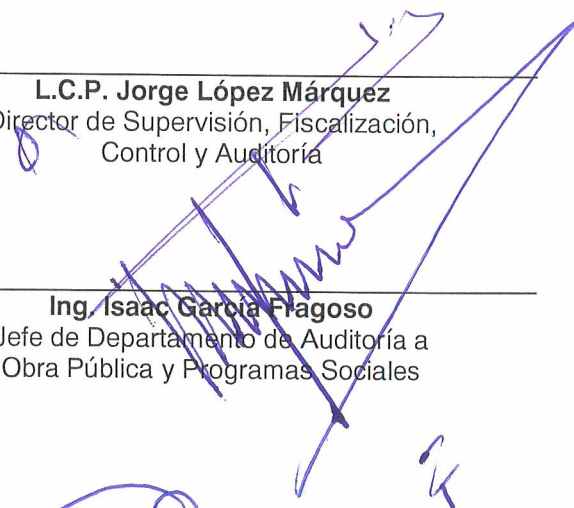
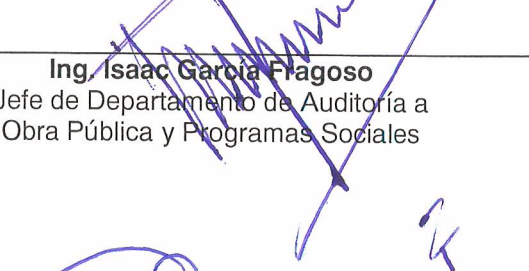
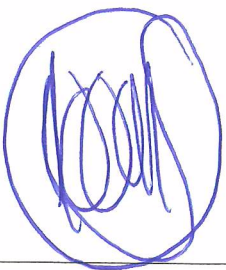
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Efecto Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos, y en la rendición de cuentas. Financiamiento a las empresas al tramitar pagos de conceptos no ejecutados. Desfasamiento en los plazos de ejecución. Reintegro de recursos. Promoción e inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias. Fundamento Legal Artículos 53, párrafo primero y 54, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Artículo 113, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  L.C. Mayra Jacinta Locía Chilapa Contratista  Arq. Abraham Carreto Hernández Contratista  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Contratista	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales 

ANEXO I DE LA OBSERVACION NÚM. 12 PAGOS IMPROCEDENTES (CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS)

CONTRATO NÚMERO EXP/OPT/FF/4917/007 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN DAMIAN TEXOLOC"							
CLAVE	CONCEPTO DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO EN ESTIMACIÓN NÚMERO 1	REALIZADO	DIFERENCIA	P.U	IMPORTE
CASA DE LA CULTURA							
1	PRELIMINARES						
2	CIMENTACION						
PLANH5	Plantilla de 5 cm. de espesor de concreto hecho en obra de F'c= 100 kg/cm2.	M2	203.29	189.66	13.63 \$	120.20 \$	1,638.33
ACERC3	Acero de refuerzo en cimentación del No.3 de Fy=2600 kg/cm2, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	TON	0.78	0.66	0.12 \$	26,374.75 \$	3,164.97
ACERC4	Acero de refuerzo en cimentación del No.4 de Fy=2600 kg/cm2, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	TON	1.72	1.68	0.04 \$	25,520.55 \$	1,046.59
ACERC5	Acero de refuerzo en cimentación del No.5 de Fy=2600 kg/cm2, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	TON	2.40	2.00	0.40 \$	25,279.58 \$	10,111.83
CIMCD	Cimbra en dados de cimentación, acabado común, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, cimbrado descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta	M2	55.60	46.60	8.80 \$	187.90 \$	1,653.52
CCH250	Concreto en cimentación, hecho en obra de Fc=250kg/cm2, incluye: acarreos, colado, vibrado, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	42.30	18.90	23.40 \$	2,442.63 \$	57,157.54
MC661010	Malla electrosoldada 6x6/10-10, en cimentación, incluye: acarreos, cortes, traslapes, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	577.12	427.75	149.37 \$	44.03 \$	6,576.76
CIMAEM	Cimbra acabado aparente en muros, a base de triplay de pino de 16 mm, con chalfanes en las esquinas, separadores y moños, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, descimbra, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	52.20	43.41	8.79 \$	209.84 \$	1,844.49
CCH200	Concreto en cimentación, hecho en obra de Fc=200kg/cm2, incluye: acarreos, colado, vibrado, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	66.73	21.85	44.88 \$	2,300.26 \$	103,235.67
3 ESTRUCTURA							
ACERE3V	Acero de refuerzo en estructura del No. 3, de Fy=4200 kg/cm2, para volúmenes mayores, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	TON	2.90	1.46	1.44 \$	25,754.35 \$	37,086.26
ACERE5	Acero de refuerzo en estructura del No. 5, de Fy=4200 kg/cm2, para volúmenes mayores, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	TON	3.78	2.33	1.45 \$	25,899.35 \$	37,554.06
CRA2-3	Castillo o cadena de 15x20 cm. de concreto hecho en obra de Fc=200 kg/cm2., acabado común, armado con armex 15-20-4 + 2 varillas del No. 3., incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, armex, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	M	991.63	747.75	243.88 \$	233.88 \$	57,086.65
CIMAEC	Cimbra acabado aparente en columnas, a base de triplay de pino de 16 mm, con chalfanes en las esquinas, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbra, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	218.66	86.53	132.13 \$	221.87 \$	29,315.68
CEH250	Concreto en estructura, hecho en obra de Fc=250 kg/cm2, incluye: acarreos, colado, vibrado, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	36.45	20.36	16.09 \$	2,625.88 \$	42,250.41
MR122040	Muro de 12 cm. de espesor de block macizo de 12x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado aparente, incluye: materiales, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	707.84	430.86	276.98 \$	253.14 \$	70,114.72
CEH250	Losa de vigaleta y bovedilla, peralte de 20 cms. a base de vigaleta y bovedilla de poliestireno, con vigamex 14-64, con bovedilla de poliestireno de 16 cm., con capa de compresión de 4 cms. de espesor armado con malla electrosoldada 6x6-10/10, incluye: cimbrado, descimbrado, colado, vibrado, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	161.49	152.80	8.69 \$	863.97 \$	7,507.90
CIMAEVL	Cimbra acabado aparente en losas, a base de triplay de pino de 16 mm, con chalfanes en las esquinas, para volúmenes mayores, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, descimbra, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	167.63	-	167.63 \$	244.56 \$	40,995.59
TB1	Trabe de 15x20 cms. de concreto de Fc= 250 kg/cm2, armado con 6 varillas del No. 4, estribos del No. 2 a cada 15 cms. acabado común, incluye: cimbrado, descimbra, mano de obra, equipo y herramienta.	M	110.45	-	110.45 \$	589.17 \$	65,073.83
TB2	Trabe TB2 de 50x25 cms. de concreto de Fc= 250 kg/cm2, armado con 6 varillas del No. 5, estribos del No. 3 a cada 15 cms. acabado común, incluye: cimbrado, descimbra, mano de obra, equipo y herramienta.	M	59.14	-	59.14 \$	1,053.41 \$	62,298.67
TB3	Trabe TB3 de 50x25 cms. de concreto de Fc= 250 kg/cm2, armado con 6 varillas del No. 6-2 varillas del No.3, estribos del No. 3 a cada 15 cms. acabado común, incluye: cimbrado, descimbra, mano de obra, equipo y herramienta.	M	22.20	-	22.20 \$	1,114.23 \$	24,735.91
LOS1032	Losa de 10 cm. de espesor de concreto Fc=200 kg/cm2, armada con varilla del No. 3 a cada 20 cm. en ambos sentidos, incluye: cimbrado acabado común, armado, colado, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	19.53	-	19.53 \$	527.66 \$	10,305.20
ESCT2817	Escalones de 0.28x0.17 cm. forjados de concreto Fc=150 kg/cm2, incluye: trazo, materiales, acarreos, cimbrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	M	130.28	50.60	79.68 \$	219.24 \$	17,469.04
4 APLANADOS							
APLR14PA	Aplanado acabado repellido sobre muros, con mezcla cemento arena 1:4, en planta alta, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	1,993.34	1,562.17	431.17 \$	164.69 \$	71,009.39
BOQF1:4	Boquilla de aplanado fino a base de mezcla cemento-arena 1:4, incluye: materiales, mano de obra y herramienta.	M	114.53	88.83	25.70 \$	100.33 \$	2,578.48
RTZ10	Relleno de 10 cm de espesor promedio, de teztonite en azotea, incluye: materiales, acarreos, elevación, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	155.17	10.17	145.00 \$	37.72 \$	5,469.40
ENT4118	Entorato de 4 cm. de espesor a base de mezcla cemento-cal-arena en proporción 1:1:2, incluye: trazo, nivelación, acarreos, elevación, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	155.17	10.17	145.00 \$	106.45 \$	15,435.25
CHAF15	Chalfan de 15 cm. de mezcla cemento-arena 1:5, incluye: materiales, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta	M	190.72	88.83	101.89 \$	77.25 \$	7,871.31
EXT03	Estuco en muros, acabado fino, a una altura máxima de 6.00 m, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	1,993.34	903.64	1,089.70 \$	88.56 \$	96,503.83
PE100	Pintura de esmalte 100 de la marca Conifex, sobre superficies metálicas a dos manos, aplicada con compresora, incluye: preparación de la superficie, materiales, mano de obra equipo y herramienta.	M2	577.96	-	577.96 \$	111.32 \$	64,338.51

CONTRATO NÚMERO EXP/OPT/FF/4917/007 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN DAMIAN TEXOLOC"

CLAVE	CONCEPTO DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO EN ESTIMACIÓN NÚMERO 1	REALIZADO	DIFERENCIA	P.U	IMPORTE
5	ESTRUCTURA DE ACERO						
ESTVIGAL	Estructura metálica (vigas I.P.R. ligeras) Incluye: materiales, acarreos, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.	KG	5,034.40	-	5,034.40 \$	61.68 \$	310,521.79
ESTCANAL	Estructura metálica (canal monten) incluye: materiales, acarreos, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.	KG	4,462.75	-	4,462.75 \$	60.46 \$	269,817.87
ESTCONT	Contraintento para estructura a base de redondo de acero A-36 de 1/2" de diámetro con extremos roscaados, con tuerca de alta resistencia y ángulo de 3/8"x3"x3" en cada extremo, soldado a la estructura, incluye: aplicación de pintura primer, mano de obra, andamios, equipo y herramienta.	KG	113.21	-	113.21 \$	74.89 \$	8,478.30
PLBC13mm	Placa de acero A-36 de espesor 1/2" sección 0.40 x 0.30 m. Incluye: grout en dado (espesor 5.00cm), materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	6.00	-	6.00 \$	740.23 \$	4,441.38
CANALON	Canalón de lámina galvanizada cal. 24 con un desarrollo de 90 cm, con refuerzos de ángulo de hierro, incluye: materiales, acarreos, cortes, soldadura, mano de obra, equipo y herramienta.	M	34.38	-	34.38 \$	549.03 \$	18,875.65
CABALLETTE 01	Caballete de lámina pintor cal. 22 color blanco, con un desarrollo de 61 mts. incluye: materiales, acarreos, cortes, fijación, sellado, mano de obra, equipo y herramienta.	M	19.60	-	19.60 \$	210.52 \$	4,126.19
23003	LAMINA MULTIPANEL DE 1 1/2" DE ESPESOR CAL. 26 COLOR ARENA MULTYTECHO SUMINISTRO Y COLOCACION	M	384.88	-	384.88 \$	1,405.17 \$	540,821.83
23006-6	Pintura de esmalte 100 de la marca Comex, en estructura de perfiles pesados, aplicada con compresora, a dos manos, incluye: preparación de la superficie, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	9,610.36	-	9,610.36 \$	8.48 \$	81,495.85
GOTEROL	Gotero de lámina pintada cal. 22, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	60.19	-	60.19 \$	151.70 \$	9,130.82
6	INSTALACION ELECTRICA						
TPDG19	Tubo conduit pared delgada galvanizado de 19 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	M2	250.00	-	250.00 \$	52.50 \$	13,125.00
TPDG25	Tubo conduit pared delgada galvanizado de 25 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	M2	70.00	-	70.00 \$	97.50 \$	6,825.00
NPDG13	Conector conduit pared delgada galvanizado de 13 mm de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	M	70.00	-	70.00 \$	35.00 \$	2,450.00
NPDG19	Conector conduit pared delgada galvanizado de 19 mm de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	M2	55.00	-	55.00 \$	37.50 \$	2,062.50
NPDG25	Conector conduit pared delgada galvanizado de 25 mm de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	M2	66.00	-	66.00 \$	37.80 \$	2,494.80
SICOD	Suministro e instalación de contacto duplex, incluye: fijación, material y mano de obra.		45.00	-	45.00 \$	285.30 \$	12,838.50
SIA	Suministro e instalación de apagador, incluye: fijación, material y mano de obra.	KG	20.00	-	20.00 \$	235.50 \$	4,710.00
JCYM19	Juego de contra y monitor para tubería conduit p.g.g. de 19 mm., incluye: suministro, mano de obra, equipo y herramienta.	KG	40.00	-	40.00 \$	41.50 \$	1,660.00
JYCM25	Juego de contra y monitor para tubería conduit p.g.g. de 25 mm., incluye: suministro, mano de obra, equipo y herramienta.	KG	40.00	-	40.00 \$	72.30 \$	2,892.00
THWC8	Suministro e instalación de cable thw cal. 8, de la marca Conduflex, incluye: materiales, acarreos, instalación, puntas, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	150.00	-	150.00 \$	30.70 \$	4,605.00
THWC10	Suministro e instalación de cable thw cal. 10, de la marca Conduflex, incluye: materiales, acarreos, instalación, puntas, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	M	1,250.00	-	1,250.00 \$	23.01 \$	28,762.50
THWC12	Suministro e instalación de cable thw cal. 12, de la marca Conduflex, incluye: materiales, acarreos, instalación, puntas, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	M	1,600.00	-	1,600.00 \$	14.99 \$	23,984.00
THWC14	Suministro e instalación de cable thw cal. 14, de la marca Conduflex, incluye: materiales, acarreos, instalación, puntas, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	M	600.00	-	600.00 \$	11.49 \$	6,894.00
CPDG19	Codo conduit pared delgada galvanizado de 19 mm de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	KG	35.00	-	35.00 \$	45.50 \$	1,592.50
CPDG25	Codo conduit pared delgada galvanizado de 25 mm de diámetro, incluye: instalación, equipo y herramienta.	M	20.00	-	20.00 \$	71.50 \$	1,430.00
SQOO150	Interruptor termomagnético OO 1x50 A, 120/240		20.00	-	20.00 \$	159.23 \$	3,184.60
SQOO220	Interruptor termomagnético OO 2x20 A, 120/240	M	8.00	-	8.00 \$	516.55 \$	4,132.40
QO12	Centro de carga QO-12, para 12 circuitos, 3 Fases, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M	4.00	-	4.00 \$	2,641.99 \$	10,567.96
la33w	Suministro y colocación lámpara ahorradora de 33w, incluye spot en plafón, conexiones, mano de obra, equipo y herramienta.	M	40.00	-	40.00 \$	218.92 \$	8,756.80
SALEE	Salida eléctrica en casa habitación a base de tubería tipo poliducto, cable thw cal. 12, contactos y apagadores quinzifno, soquet de baquilla	pza	40.00	29.00	11.00 \$	365.52 \$	4,020.72
PRIMAPI	Luminaria modelo Prismapack II de la marca Holophane, autobalastado, tipo reflector industrial, uso interior, con lámpara vapor de sodio de 25 watts, cat. 739-IC, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	15.00	-	15.00 \$	4,232.32 \$	63,484.80
CANDIL	Candil de alabastro de diseño especial, incluye: suministro, conexión, mano de obra, equipo y herramienta.	M	18.00	-	18.00 \$	3,703.30 \$	66,659.40
8	INSTALACION HIDROSANITARIA						
salhs15	Salida hidrosanitaria para lavabo sin ventila, con tubería de cobre y folo, incluye: materiales, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	M	9.00	1.00	8.00 \$	1,797.00 \$	14,376.00
SALHLSW01	Salida hidrosanitaria para w.c. de tanque bajo con tubería de cobre y pvc, incluye: materiales, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	M	8.00	1.00	7.00 \$	955.21 \$	6,686.47
SALHSM08	Salida hidrosanitaria para mingitorio con un desarrollo de 3 m, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M	3.00	1.00	2.00 \$	955.21 \$	1,910.42
TUS100	Tubo de PVC sanitario, de 100 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	M	90.00	10.00	80.00 \$	88.07 \$	7,045.60
TUS150	Tubo de PVC sanitario, de 150 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	M	150.00	100.00	50.00 \$	150.20 \$	7,510.00
RS4610	Registro de 0.40x0.60x1.00 m. de muros de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5, con aplomado puito en el interior, con tapa de 5 cm. de espesor de concreto de Fc=150 Kg/cm2, con marco y contramarco comercial, piso de 8 cm. de espesor de concreto de Fc=150 Kg/cm2, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	M	12.00	3.00	9.00 \$	1,570.54 \$	14,134.86
TINACO1100	Suministro e instalación de tinaco, de polietileno de 1100 lbs de la marca Rotoplas, incluy: materiales, acarreos, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	M	2.00	-	2.00 \$	2,820.00 \$	5,640.00

CONTRATO NÚMERO EXP/0PT/FF/4917/007 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN DAMIAN TEXOLO"

CLAVE	CONCEPTO DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO EN ESTIMACIÓN NÚMERO 1	REALIZADO	DIFERENCIA	P.U	IMPORTE
CIST05	Sistema de 13 m3 de capacidad de 2.80x2.80x1.66 m, a base de muros y losa base de concreto de 12 cm. de espesor, armado con doble varilla de varilla de 3/8" a cada 20 cms. en ambos sentidos, losa tapa de 10 cms. con varilla de 3/8" a cada 17 cms. en ambos sentidos, incluye: trazo, excavación, carga y acarreo de material sobrante fuera de la obra, planilla, armado, cimbrado, descimbrado, colado, vibrado, relleno, carcamo, aplinado interior acabado pulido, escalera metálica, tapa registro de lámina y limpieza.	pza	1.00	-	1.00	\$ 43,526.69	43,526.69
TUCM19	Tubo de cobre tipo "M" de 19 mm. de diámetro, incluye: instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	pza	70.00	-	70.00	\$ 119.75	8,382.50
VVV9519	Válvula de globo fig. 95 de bronce de extremos roscables de 3/4" (19 mm.) de diámetro, incluye: suministro, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	pza	4.00	-	4.00	\$ 630.21	2,520.84
9	AMUEBLADO						
SCB	Suministro y colocación de butaca, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	pza	284.00	-	284.00	\$ 3,462.16	983,253.44
T3838	Tarja de 0.38x0.38 m. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	pza	1.00	-	1.00	\$ 1,683.07	1,683.07
MCASC	Mingitorio Ideal Standard modelo cascada color blanco, incluye: instalación y pruebas	SAL	3.00	-	3.00	\$ 3,228.00	9,684.00
SIS04	Inodoro Ideal Standard, modelo Olimpico en color, incluye: materiales, mano de obra, instalación y pruebas.	PZA	8.00	-	8.00	\$ 4,458.95	35,671.60
ISI09	Lavabo de sobreponer Galería Plaza de la marca Ideal Standard, en color, incluye: instalación y pruebas	PZA	8.00	-	8.00	\$ 4,458.97	35,671.76
EAM24IA	Excavación a cielo abierto, por medios manuales de -2.01 a -4.00 m, en material tipo I, zona A, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	sal	11.09	-	11.09	\$ 239.35	2,655.21
PLANH5	Plantilla de 5 cm. de espesor de concreto hecho en obra F'c= 100 kg/cm2.	sal	36.98	-	36.98	\$ 120.20	4,444.76
CPBRAZA	Cimiento de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:4; acabado común, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta.	sal	11.09	-	11.09	\$ 1,291.05	14,322.13
PLAR	Suministro y colocación de plasma reja cal. 10, tablero de 1.22 x 2.44m, con dos capas de anticorrosivo primario y dos capas de esmalte, lijado con tornillo cabeza de coche, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M	11.09	-	11.09	\$ 7,135.51	79,157.07
PPTR	Suministro y colocación de poste pfr de 3"x2.00m de altura, con anclaje de armex, con dos capas de anticorrosivo primario y dos capas de esmalte, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M	105.00	-	105.00	\$ 784.66	82,389.30
PPR1	Puerta de herrería, a base de marco de PTR y tablero de plasma reja cal. 10. Incluye material, mano de obra y herramienta.	PZA	2.00	-	2.00	\$ 7,500.00	15,000.00
porton	Porton de herrería, a base de marco de PTR y tablero de plasma reja cal. 10. Incluye material, mano de obra y herramienta. Medidas 2.00 X 1.22m.	PZA	2.00	-	2.00	\$ 17,600.00	35,200.00
porton	Porton de herrería, a base de marco de PTR y tablero de plasma reja cal. 10. Incluye material, mano de obra y herramienta. Medidas 4.00 X 1.22m.	PZA	1.00	-	1.00	\$ 35,750.00	35,750.00
CRA2-3	Castillo o cadena de 15x20 cm. de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm2., acabado común, armado con armex 15-20-4 + 2 varillas del No. 3 . incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	M	281.52	-	281.52	\$ 233.88	65,841.90
MR122040	Muro de 12 cm. de espesor de block macizo de 12x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado aparente, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	73.96	-	73.96	\$ 253.14	18,721.22
APLR14PA	Aplinado acabado repellido sobre muros, con mezcla cemento arena 1:4, en planta alta, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	265.01	-	265.01	\$ 164.69	43,644.33
EXT03	Estuco en muros, acabado fino, a una altura máxima de 6.00 m. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	265.01	-	265.01	\$ 88.56	23,469.20
BOQF1:4	Boquilla de aplinado fino a base de mezcla cemento-arena 1:4. incluye: materiales, mano de obra y herramienta	PZA	123.26	-	123.26	\$ 100.33	12,366.68
FCE08	Firme estampado de 8 cm. de concreto F'c=150 kg/cm2, en color, incluye: materiales, acarreo, preparación de la superficie, cimbrado, descimbrado, uso de molde, color para cemento, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	800.00	-	800.00	\$ 346.19	276,552.00
ESCT2817	Escalones de 0.28x0.17 cm. forjados de concreto F'c=150 kg/cm2, incluye: trazo, materiales, acarreo, cimbrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	36.00	7.20	28.80	\$ 219.24	6,314.11
PASTOV	Pasto alfombra con riego durante 15 días, para volúmenes mayores, incluye: acarreo, plantación, mano de obra, equipo y herramienta.	pza	1,200.00	-	1,200.00	\$ 72.25	86,700.00
ACAB	ACABADOS						
6.2	Falso plafón a base de paneles de yeso marca Plaka Comex, tipo Plaka RF de 15.9mm (5/8"), de espesor, incluye: materiales, trazo, soportaria, suspensión a base de perfiles galvanizados, tornillos, cinta unión, pasta, mano de obra, equipo y herramienta.	m3	495.00	-	495.00	\$ 217.78	107,801.10
6.3	Falso plafón modular de 61X61 cm. Marca USG modelo CLEAN ROOM, CLIMAPLUS con suspensión visible, tipo DONN, incluye: materiales, trazo, soportaria, tornillos, laques, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	160.00	-	160.00	\$ 1,781.64	285,062.40
MUTABLA3	Muro de 7.9 cm. de una cara a base de paneles de tabloroca de 16 mm. de espesor, incluye: estructura a base de postes y canales, junteado con pasta y cinta, atomillado a cada 30 cm. sobre los poste, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	320.00	-	320.00	\$ 363.29	116,252.80
PVMVIN	Pintura vinilica en muros marca Comex Vinimex a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios.	PZA	2,783.05	-	2,783.05	\$ 61.76	171,881.11
PL315	Piso de loseta marca Inter ceramic, 31.5x31.50cm, asentado con pegazulejo, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta	PZA	250.00	10.45	239.55	\$ 296.13	70,937.94
SCA	Suministro y colocación de alfombra de uso ruidio, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	550.00	-	550.00	\$ 356.53	196,091.50
6.6	Intermediazuela a base de dos capas de aciflón para 7 años y una capa de tela membrana reforzada, incluye: calafateado de grietas con poliuretano, acarreo, elevación, traslapes, desperdicio, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	350.00	-	350.00	\$ 237.91	83,268.50
PP6050c	Piso de loseta porcelanato 60x60cm, color Cosmos, asentado con pegazulejo, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta	PZA	350.00	17.28	332.72	\$ 597.57	198,823.49
1	CARPINTERIA Y CANCELERIA						
PTP921	Puerta de tambor de 0.90x2.10 m, con tripley de pino de 6 mm. y basidor de madera de pino de primera con pñezos a cada 30 cm. en ambos sentidos, incluye: marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, acabado barniz natural, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habillado, fijación, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	3.16	-	3.16	\$ 2,950.00	9,333.54
SUBTOTAL OBSERVADO: \$							5,696,303.48
I.V.A. 16%: \$							911,408.56
SUBTOTAL OBSERVADO: \$							6,607,712.03

AUDITORÍA NÚMERO: TLAX/FORTALECIMIENTO-TEOLOC/18

ANEXO II DE LA OBSERVACIÓN NÚM. 12 PAGOS IMPROCEDENTES (CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS)

CONTRATO NÚMERO EXP/OP/TF/4917/0010 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA LOMA"							
CLAVE	CONCEPTO DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO EN ESTIMACIÓN NÚMERO 1 (FINQUITO)	REALIZADO	DIFERENCIA	P.U	IMPORTE
	DEPORTIVO LA LOMA						
	COLOCACION DE PLASMA REJA						
PPTR	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE PTR DE 3"x2.00m DE ALTURA, CON ANCLAJE DE ARMEX, CON DOS CAPAS DE ANTICORROSIVO PRIMARIO Y DOS CAPAS DE ESMALTE.INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZ	267.00	228.00	39.00	\$ 753.13	\$ 29,372.07
PLASR	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLASMA REJA CAL. 10, TABLERO DE 1.22 x 2.44m, CON DOS CAPAS DE ANTICORROSIVO PRIMARIO Y DOS CAPAS DE ESMALTE, FIJADO CON TORNILLO CABEZA DE COCHE, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	759.40	670.64	88.76	\$ 1,635.45	\$ 145,168.50
	OBRA INTERIOR						
PSC	PASTO SINTETICO FABRICADO 100% POLIETILENO FIBRILADO 8800 DTX MATEX, CON PROTECCION ULTRA VIOLETA, TEJIDO SOBRE TELA BASE DE POLIPROPILENO FIBRILADO EN COLOR NEGRO, CUMPLE CON LAS NORMAS DIN EN CV ISO 9601-14001 DURACION A LA EXPOSICION SOLAR, LIBRE DE MATERIALES PESADOS DIN 18035- 7, EL 1.5% ES DE EXCEDENTE PARA LA INSERCIÓN DE LA LINEA BLANCA, ALTURA: 35 MM PESO: 850 GRMS.	M2	1178.12	1,174.56	3.56	\$ 396.49	\$ 1,410.71
	GRADAS						
FALGRA	COLOCACION DE FALDON CON PLASMA REJA ELEVACION MAS DE 6M	M2	39.16	37.62	1.54	\$ 1,824.35	\$ 2,813.15
PISO CERA	PISO DE LOSETA CERAMICA DE 50X50 CM UNIVERSE MERCURY DE PRIMERA ASENTADO CON MORTERO CEMARENA 1:5 JUNTAS DE COLOR 6MM SELLADO CON BOQUILLEX, INCLUYE CORTES, REMATES Y BOQUILLAS.	M2	134.65	59.20	75.45	\$ 457.53	\$ 34,520.47
NUPUERTA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTAS NUEVAS A BASE DE HERRERIA BASTIDOR EN PTR DE 1/2" REFUERZO DE ANGULO DE 3/4" X1/8" INCLUYE CHAPA BISAGRAS NUEVAS EN SANITARIOS EXISTENTES INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACCESORIOS DE FIJACIÓN, ACARREO Y HERRAMIENTA.	PZ	11.00		11.00	\$ 3,568.08	\$ 39,248.88
NUMAMPARA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARAS NUEVAS A BASE DE MELAMINA CON MARCO DE ANGULO DE 1 1/4" EN SANITARIOS EXISTENTES INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACCESORIOS DE FIJACION, ACARREO Y HERRAMIENTA.	PZ	13.00		13.00	\$ 2,016.00	\$ 26,208.00
	TIENDA						
MBC12	MURO DE 12 CM. DE BLOCK DE CONCRETO DE 12X20X40 CM. ASENTADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:5, ACABADO COMÚN, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	18.69	14.83	3.86	\$ 232.63	\$ 898.00
APRM	APLANADO ACABADO REPELADO SOBRE MUROS TECHOS, CON MEZCLA MORTERO CEMENTO ARENA PROPORCION 1:4 A PLOMO Y REGLA, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, COLOCACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	78.04	74.18	3.86	\$ 128.54	\$ 496.58
EXT-03	APLANADO ACABADO FINO EN MUROS, TECHOS A PLOMO Y REGLA CON ESTUCO, A UNA ALTURA MAXIMA DE 6.00 M. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	78.04	74.18	3.86	\$ 103.35	\$ 399.26
ALB-23	PINTURA VINILICA ACRILICA CALIDAD "A", SEGUN NOM-U-97-1981.(NORMA OFICIAL MEXICANA), EN MUROS, PLAFONES, TRABES, COLUMNAS, ZOCLO, BOQUILLAS, PERFILES, REMATES, GOTEROS MARQUESINAS, TRABAJO TERMINADO, INCLUYE: PREPARAR LA SUPERFICIE, REBABEAR, SELLADOR, PLASTE.	M2	78.04	74.18	3.86	\$ 74.67	\$ 288.47
	GINNASIO						
	ADHERIDOS						
PINTDEPO	PINTURA PARA AREAAS DEPORTIVAS CON ARENA PARA PISO EN GIMNASIO INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, CONSUMIBLES, TRAZO Y LIMPIEZA.	M2	1235.16	952.65	282.51	\$ 101.80	\$ 28,759.02
ANOTADOR	TABLERO ELECTRONICO DIMENSION DE 1.20 x 0.75 MTS x 9 CM. SCORE DE 0-199, PERIODO DE 0-9, FALTAS DE 0-9, TIEMPO MM:SS, ROTULOS EN VINIL, CONTROL INALAMBICO O PORTATIL, DIGITOS DE 20 CM Y 14.5CM, CORNETA INDICADORA DE TIEMPO FUERA Y FIN DEL TIEMPO, ALIMENTACION: 120 VCA 60 HZ, CAJA METALICA COLOR: NEGRO MATE/GRIS MATE, DIGITOS: COLOR ROJO EN BASE A LEDS INCLUYE: HERRAMIENTA DE SUJECION, COLOCACION, ANDAMIOS, MANEOMBRA, MANO DE OBRA, CONEXION ELECTRICA Y PRUEBAS.	PZ	1.00		1.00	\$ 53,890.00	\$ 53,890.00
PORTON	PORTON PESADO TIPO CORREDIZO CON PUERTA DE ACCESO PEATONAL BASTIDOR DE PTR DE 2" Y CUBIERTA CON LAMIN ADE DOBLES CAL. 12 INCLUYE: SISTEMA DE RODAMIENTO, ANCLAJES, GUÍAS, EQUIPO, PRIMER, ESMALTE, MANO DE OBRA, MANIOBRA, IZAJE Y HERRAMIENTA	M2	6.39		6.39	\$ 20,148.48	\$ 128,658.12
TEMLADO	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE ACCESO A GIMNASIO A BASE DE CRISTAL TEMPLADO CON BISAGRAS HIDRAULICAS, JALADER TIPO H DE 9 MM 2.40 X 2.40 INCLUYE: MATERIAL MANO D EOBRA HERRAMIENTA Y EQUIPOS.	M2	5.76		5.76	\$ 2,881.11	\$ 16,595.19
CANCELERIA	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO DE 7.51 X 3.45 NAT LIN 3 VENTANAS FIJAS CON CRISTAL TRANSPARENTE DE 6MM Y PANELART O SOLO PANELART., TODO SEGUN PROYECTO INCLUYE:	PZ	1.00		1.00	\$ 38,304.00	\$ 38,304.00
DINTEL	VINIL, TACUETES SELLADOR, PIJAS MATERIAL, MANO DE OBRA Y HTAS.	PZ	1.00		1.00	\$ 11,088.15	\$ 11,088.15
SEÑABAÑOS	SUMINISTRO E INSTALACION DE DINTEL METALICO A BASE DE 5" X 5" DE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MATERIALES.	PZ	2.00		2.00	\$ 2,930.40	\$ 5,860.80
REDES	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALÉTICA GIGANTE EN BAÑOS DE 0.90 MTS X 2.44 CON LAMINA NEGAR CAL. 14 INSTALADO EN RELIEVE A BASE DE CORTE CNC PLASMA INCLUYE: ACABADO EN PRIMER, SMLTE EQUIPO DE CORTE, ELEMENTOS DE SUJECION, TORNILLERIA, MANO DE OBRA, MANIOBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD.	PZ					
	REDES PARA PORTERIAS PROFESIONALES DE FUTBOL SOCCER CON MEDIDAS ESPECIALES DE 7.32MTS (LARGO) x 2.44MTS (ALTO) x 1.50MTS (FONDO) CUADROS DE 10x10CM CALIBRE 36 EN NYLON EMBREADA, EN COLOR NEGRO POLIPROPILENO NEGRO CON TRATAMIENTO ANTI UV.	PZ	2.00		2.00	\$ 8,661.32	\$ 17,322.64
LPISO	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA EMPOTRADO EN PISO EXTERIOR BW S RESISTENTE A AGUA, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZ	48.00		48.00	\$ 1,085.94	\$ 52,125.12

CONTRATO NÚMERO EXP/OPT/FF/4917/0010 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA LOMA"						
CLAVE	CONCEPTO DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO EN ESTIMACIÓN NÚMERO 1 (FINQUITO)	REALIZADO	DIFERENCIA	P.U
	DEPORTIVO LA LOMA					
	TRABAJOS NECESARIOS DE OBRA CIVIL					
1.8	GESTION DE TRAMITES ANTE CFE INCLUYE: ELABORACIÓN DE PROYECTOS, APROBACIÓN DE PROYECTO, FIRMA DE UNIDAD VERIFICADORA, VERIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN, LIBERACIÓN DE OBRA ANTE CFE Y PAGO DE DERECHOS	PZ	1.00		1.00	\$ 68,950.00
	TRANSICION AEREO SUBTERRANEA					
2.8	APARTARRAYO RISE POLE DE 12 KV CON PROTOCOLO DE FABRICACIÓN INCLUYE COLOCACIÓN A UNA ALTURA DE 11.00 METROS, ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN = 20.0 METROS	PZ	3.00		3.00	\$ 2,607.96
2.14	VARILLA COPPER WELD DE 16 MM X 3.05 MTS DE LONGITUD MARCA ÉRICO, CON PROTOCOLO DE FABRICACIÓN INCLUYE COLOCACIÓN A UNA ALTURA DE 1.00 METROS, ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN = 20.0 METROS	PZ	13.00		13.00	\$ 1,284.36
2.16	LETrero EN CALCOMANÍA ADHERIBLE REFLEJANTE PARA INDICAR TRANSICIÓN, NO. DE CIRCUITO SUBESTACIÓN ETC. DE ACUERDO A NORMA DE CFE CON PROTOCOLO DE FABRICACIÓN INCLUYE COLOCACIÓN A UNA ALTURA DE 1.00 METROS, ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN = 20.0 METROS	PZ	1.00		1.00	\$ 186.09
2.17	LETrero EN CALCOMANÍA ADHERIBLE REFLEJANTE PARA INDICAR CONDUCTOR EN TRANSICIÓN DE MEDIA TENSION, DE ACUERDO A NORMA DE CFE CON PROTOCOLO DE FABRICACIÓN INCLUYE COLOCACIÓN A UNA ALTURA DE 7.00 METROS, ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN = 20.0 METROS	PZ	2.00		2.00	\$ 82.49
	TRANSFORMADOR					
3.1	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 75 KVA TIPO YT PARA UNA TENSION EN EL PRIMARIO DE 13,200/7560- 240/120 VOLTS TIPO PEDESTAL CON INTERRUPTOR TERMICO MAGNETICA MARCA PROLEC CON PROTOCOLO DE FABRICACIÓN, INCLUYE COLOCACIÓN A UNA ALTURA DE 1.00 METROS, ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN = 20.0 METROS	PZ	1.00		1.00	\$ 96,280.00
	CANALIZACIONES					
4.1	TUBO CONDUIT DE P.A.D. DE 76 MM DE DIÁMETRO CON PROTOCOLO DE FABRICACIÓN INCLUYE COLOCACIÓN A UNA ALTURA DE 1.00 METROS, ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN = 20.0 METROS	ML	900.00	637.05	262.95	\$ 166.25
	CABLEADOS					
	RED DE TIERRAS					
9.8	LETrero EN CALCOMANÍA ADHERIBLE REFLEJANTE PARA INDICAR CABLES DE BAJA TENSION CIRCUITOS EN REGISTRO DE BAJA TENSION, DE ACUERDO A NORMA DE CFE CON PROTOCOLO DE FABRICACIÓN INCLUYE COLOCACIÓN A UNA ALTURA DE 1.00 METROS, ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN = 20.0 METROS	PZ	80.00		80.00	\$ 81.56
9.9	VARILLA COPPER WELD DE 16 MM X 3.05 MTS DE LONGITUD MARCA ÉRICO, CON PROTOCOLO DE FABRICACIÓN INCLUYE COLOCACIÓN A UNA ALTURA DE 1.00 METROS, ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN = 20.0 METROS	PZ	6.00		6.00	\$ 1,284.36
9.10	CONECTOR SOLDABLE PARA VARILLA CABLE CAL NO. 2 AWG CARGA 45 MARCA CADWELD, INCLUYE COLOCACIÓN A UNA ALTURA DE 1.00 METROS, ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN = 20.0 METROS	PZ	6.00		6.00	\$ 952.94
	INSTALACIONES ELECTRICAS					
160	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA DE ARBOTANTE TIPO COLONIAL AUTORIZADA POR LA DEPENDENCIA CON FOCO AHORRADOR DE ENERGÍA 20 WATTS A 2700° K O 6500° K A CUALQUIER NIVEL. INCLUYE: FOCO AHORRADOR, MATERIAL DE FIJACIÓN, CINTA AISLANTE, MANO DE OBRA, EQUIPO ANDAMIOS, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. P.U.O.T.	PZ	6.00		6.00	\$ 1,833.06
	INSTALACIONES HIDROSANITARIO					
LAVABO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO PARA EMPOTRAR TIPO OVALIN CERÁMICO COLOR BLANCO. INCLUYE: LLAVE MEZCLADORA CROMADA, CESPOL CROMADO, SOPORTE, LATIGUILLOS, LLAVES DE CONTROL, ACCESORIOS, SELLADO, COLOCACIÓN Y PRUEBA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN. P.U.O.T.	PZ	14.00		14.00	\$ 4,455.49
WC	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE WC TANQUE BAJO DE 6 LT. CERÁMICO COLOR BLANCO. INCLUYE: ANCLAJE, HERRAJES DE BRONCE CON MANIJA, VÁLVULA ANGULAR, MANGUERA TRAMADA FLEXIBLE, JUNTA CERA PROHEL, PRUEBAS, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN. P.U.O.T.	PZ	13.00		13.00	\$ 5,948.20
MINGITORIO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MINGITORIO ECOLÓGICO CERÁMICO COLOR BLANCO. INCLUYE ANCLAJE, PRUEBAS, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZ	4.00		4.00	\$ 4,369.61
MINGITORIO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MINGITORIO ECOLÓGICO CERÁMICO COLOR BLANCO. INCLUYE ANCLAJE, PRUEBAS, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZ	4.00		4.00	\$ 4,369.61
TARJA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TARJA DE ACERO INOXIDABLE TIPO COMERCIAL DE 41 X41 CM., INCLUYE: LLAVE MEZCLADORA CROMADA, CESPOL CROMADO, SOPORTE, LATIGUILLOS, LLAVES DE CONTROL, ACCESORIOS, SELLADO, COLOCACIÓN Y PRUEBA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZ	1.00		1.00	\$ 4,072.44
COLADERA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLADERA PISO MARCA HELVEX, INCLUYE ANCLAJE, PRUEBAS, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN. P.U.O.T.	PZ	2.00		2.00	\$ 1,074.71
ESPEJO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESPEJOS EN BAÑOS DE 1.20 X 3.00 MTS CON MARCO DE ALUMINIO DE 3" INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ELEMENTOS DE SUCCIÓN, Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN.	PZ	2.00		2.00	\$ 6,789.70
SUBTOTAL OBSERVADO: \$						1,092,651.80
I.V.A. 16%: \$						174,824.29
SUBTOTAL OBSERVADO: \$						1,267,476.09

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos. Una vez concluido el análisis al expediente unitario presentado de la obra denominada "Mejoramiento de la unidad deportiva La Loma", se realizó la visita de inspección física el día 11 de junio de 2018, conjuntamente con el personal del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública. Como resultado de la visita de inspección física a la obra, denominada "Mejoramiento de la unidad deportiva La Loma", se observó que se encuentra en ejecución con un avance aproximado del 90% siendo que la obra administrativamente se encuentra pagada y finiquitada, asimismo, se observó que entre la cancha de futbol rápido y futbol soccer existen 8 losas de concreto lavado en jardinera, 41 cm de ancho x 5cm de espesor $F'C=150 \text{ kg/cm}^2$ que se encuentran fracturadas. Las deficiencias técnicas que se describen de este contrato se muestran a detalle en el Anexo 1 de la presente observación. Por lo señalado anteriormente, se constató que la residencia del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc y el contratista no realizaron una adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión en la ejecución de los trabajos, lo que derivó a tener deficiencias técnicas en la conclusión de los mismos, por lo que el H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, deberá solicitar a los contratistas que corrijan las deficiencias observadas o hacer efectiva la fianzas de los contratos, ya que la obra está en proceso de construcción. Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 53, 66, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y	Correctiva El H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, deberá solicitar a los contratistas que corrijan las deficiencias observadas o en su caso hacer efectiva la fianza de vicios ocultos y remita a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, evidencia documental de lo actuado para su análisis y dictamen. En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTEALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículos 113 fracción VI, 115 fracción V y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra refieren: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 53.-... <i>Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.</i> <i>Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de, supervisión con terceros deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.</i> <i>Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.</i> Artículo 66.-... Primer párrafo.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.	En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes. Preventiva El H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha de Compromiso: 14 de Septiembre 2018 POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC Arq. Freddy Murive Hernández Director de Obras Públicas

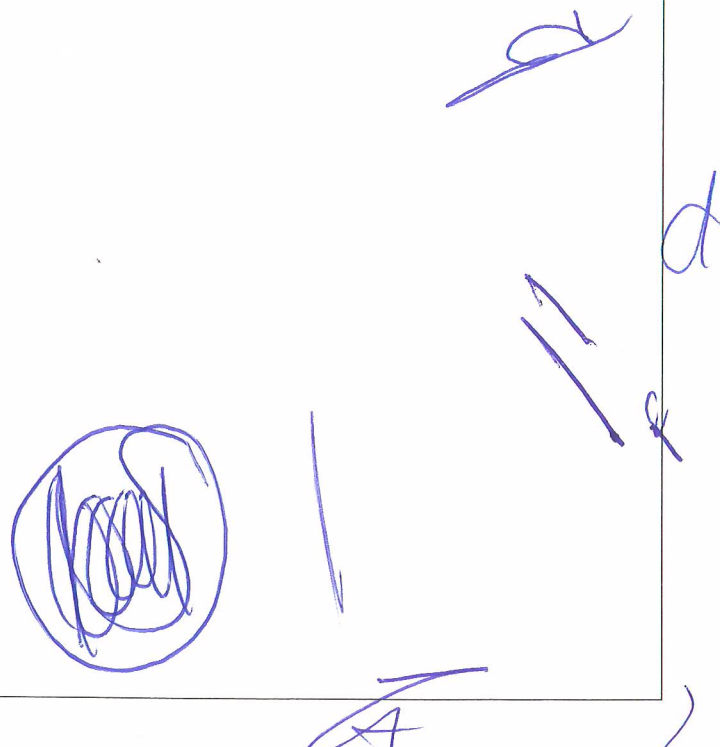
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: "Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes: ... VI.- Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes. Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan: ... V.- Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido. Artículo 165.- Si la dependencia o entidad encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.	

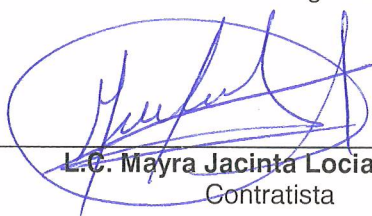
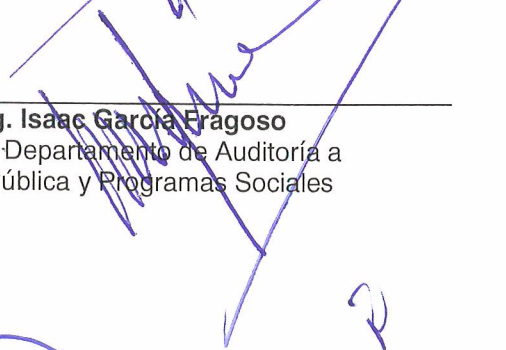
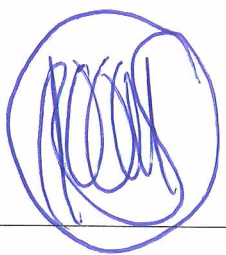
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la dependencia o entidad opte por la rescisión del contrato.</i> <i>Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.</i> Causa Deficiente supervisión, control y seguimiento de la residencia de obra. Inobservancia de la normatividad aplicable. Deficiente programación y planeación de las obras. Falta de capacidad técnica del contratista. Efecto Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos. Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas. Fundamento Legal Artículos 53 primer párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 113 fracción VI, 115 fracción V y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	

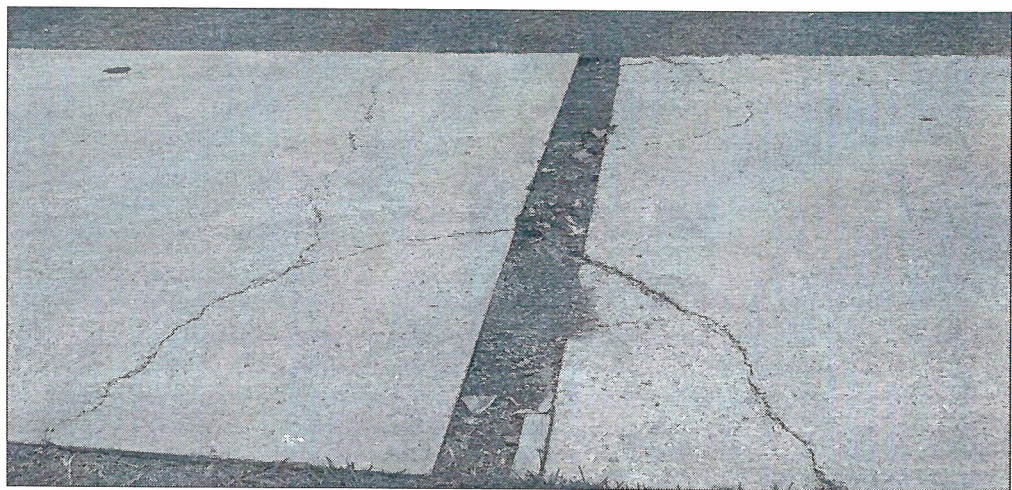
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa Contratista  Arq. Abraham Carreto Hernández Contratista  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Contratista	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragosó Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales 

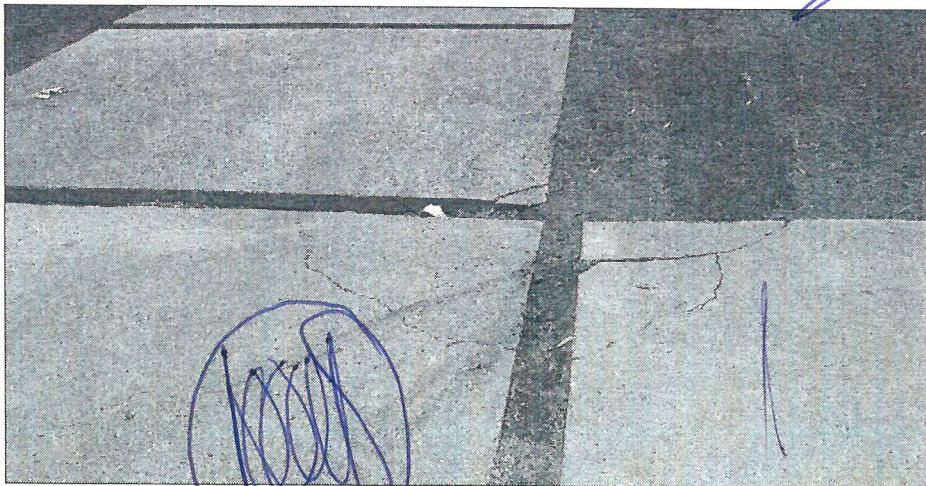
ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES NÚMERO 13.

Deficiencias técnicas constructivas del contrato número: EXP/OPT/FF/4917/0010

No.	Nombre de la obra	Descripción de la irregularidad.	Evidencia fotográfica.
1	Contrato número: EXP/OPT/FF/4917/0010 denominada "Mejoramiento de la unidad deportiva La Loma"	Como resultado de la visita de inspección física a la obra denominada "Mejoramiento de la unidad deportiva La Loma", se observó que la obra se encuentra en ejecución con un avance aproximado del 90%, asimismo, se observó que entre la cancha de futbol rápido y futbol soccer existen 8 losas de concreto lavado en jardinera, 41 cm de ancho x 5cm de espesor F'C=150 kg/cm ² fracturadas.	 

ANEXO 1 DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES NÚMERO 13.

Deficiencias técnicas constructivas del contrato número: EXP/OPT/FF/4917/0010

No.	Nombre de la obra	Descripción de la irregularidad.	Evidencia fotográfica.
1	Contrato número: EXP/OPT/FF/4917/0007 denominada: EXP/OPT/FF/4917/0010 denominada: Mejoramiento de la unidad deportiva "La Loma"	Como resultado de la visita de inspección física a la obra denominada "Mejoramiento de la unidad deportiva La Loma", se observó que la obra se encuentra en ejecución con un avance aproximado del 90%, asimismo, se observó que entre la cancha de futbol rápido y futbol soccer existen 8 losas de concreto lavado en jardinera, 41 cm de ancho x 5cm de espesor $F'c=150$ kg/cm² fracturadas.	 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Documentación alterada o poco confiable (Documentos del artículo 32-D apócrifos)

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/18-04-1040 del 24 de abril de 2018, se notificó al H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, la orden de auditoría número TLAX/FORTALECIMIENTO-TEXOLOC/18 para la revisión de los recursos otorgados durante el ejercicio 2017; por lo que el 3 de mayo de 2018 se formalizó el Acta de Inicio de auditoría, en dicho acto se solicitó entre otros, la documentación referente a la administración y ejercicio de los recursos del programa, la cual, no se proporcionó en su totalidad en el tiempo otorgado, de tal forma que se suscribió el oficio reiterativo número CE/DSFCA/AOPS/18-05-1378 del 24 de mayo de 2018, mediante el cual, se solicitó nuevamente presentara la documentación faltante.

En cumplimiento a los requerimientos, el H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, presentó mediante los oficios números SDTT/OP/2017/0093, del 10 de mayo y SDTT/OP/2018/021 del 1 de junio, ambos del 2018, los expedientes unitarios de las obras siguientes:

	OBRA	CONTRATO	EMPRESA
A)	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC	EXP/OPT/FF/49 17/0007	GRUPO EMPRESARIAL PRAMEN S.A. DE C.V.
B)	MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA "LA LOMA"	EXP/OPT/FF/49 17/0010	DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA WM S.A. DE C.V.

Como resultado de la revisión y análisis documental de las Opiniones del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, se detectó que fueron presentadas posterior a la fecha de conclusión del plazo de los contratos.

Correctiva

En caso de que el Ente Auditado no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Asimismo, se constató que, ambas empresas presentaron la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de la siguiente manera:

	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	FOLIO Y FECHA DE LA EMISIÓN	SENTIDO DEL CUMPLIMIENTO	CADENA ORIGINAL
A)	GRUPO EMPRESARIAL PRAMEN S.A. DE C.V.	CEP150828SP3	18NA7903273 DEL 8 DE MAYO DE 2018	POSITIVO	I CEP150828SP3 18NA7903273I08-05-2018 NII 00000100000700011 2188II
B)	DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA WM S.A. C.V.	DIW161027AZ6	18NA7905501 DEL 8 DE MAYO DE 2018	POSITIVO	I DIW161027AZ6 18NA790550108-05-2018 NII 00000100000700011 2188II

Sin embargo, al validar el código QR en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observó que ambos documentos fueron alterados, ya que el documento original contiene los siguientes datos:

	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	FOLIO Y FECHA DE LA EMISIÓN	SENTIDO DEL CUMPLIMIENTO
A)	GRUPO EMPRESARIAL PRAMEN S.A. DE C.V.	CEP150828SP3	18NA7903273 DEL 8 DE MAYO DE 2018	NEGATIVO
B)	DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA WM S.A. C.V.	DIW161027AZ6	18NA7905501 DEL 8 DE MAYO DE 2018	NEGATIVO

Preventiva

El H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

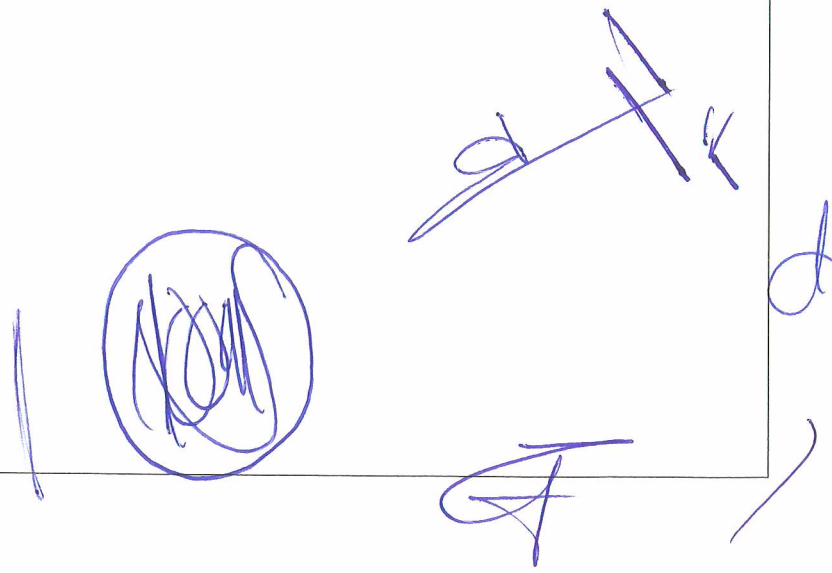
Fecha de Compromiso: 14 de Septiembre 2018

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC

Arq. Freddy Muñoz Hernández
Director de Obras Públicas

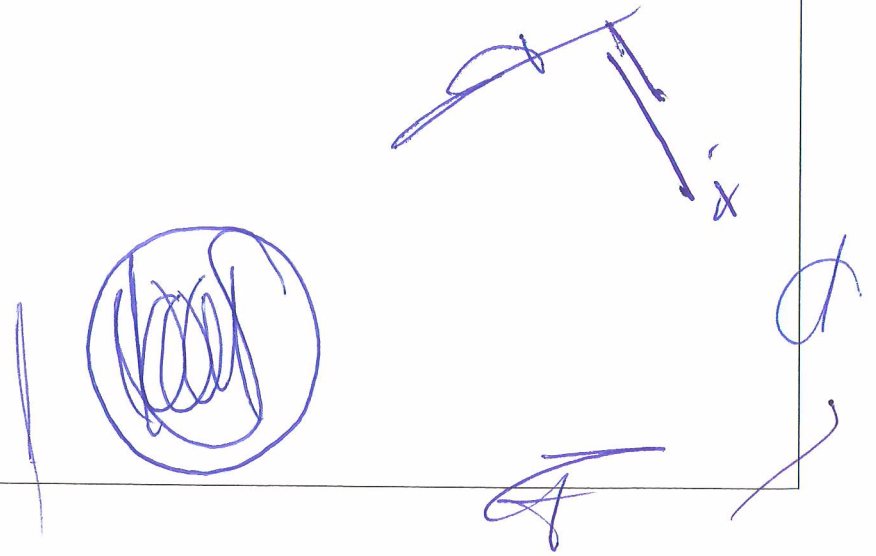
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Por lo anterior, se concluye que H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc, presentó las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales alteradas referente a la administración y ejercicio de los recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero, del ejercicio presupuestal 2017, lo que evidenció que al no tener el control en la revisión de dichos documentos, se contrato a dos empresas que no se encontraban al corriente en sus obligaciones fiscales. Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 244 fracción III, 245 y 246 fracción VII del Código Penal Federal; 72 primer párrafo, 75 fracción II inciso a, 108 séptimo párrafo inciso a) del Código Fiscal de la Federación. <i>Código Penal Federal</i> <i>Artículo 244. El delito de falsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes:</i> <i>III. Alterando el contexto de un documento verdadero, después de concluido y firmado, si esto cambiare su sentido sobre alguna circunstancia o punto substancial, ya se haga añadiendo, enmendando o borrando, en todo o en parte, una o más palabras o cláusulas, o ya variando la puntuación;</i> <i>Artículo 245. Para que el delito de falsificación de documentos sea sancionable como tal, se necesita que concurren los requisitos siguientes:</i> <i>I. Que el falsario se proponga sacar algún provecho para sí o para otro, o causar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero;</i> <i>II. Que resulte o pueda resultar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un particular, ya sea en los bienes de éste o ya en su persona, en su honra o en su reputación, y</i>	

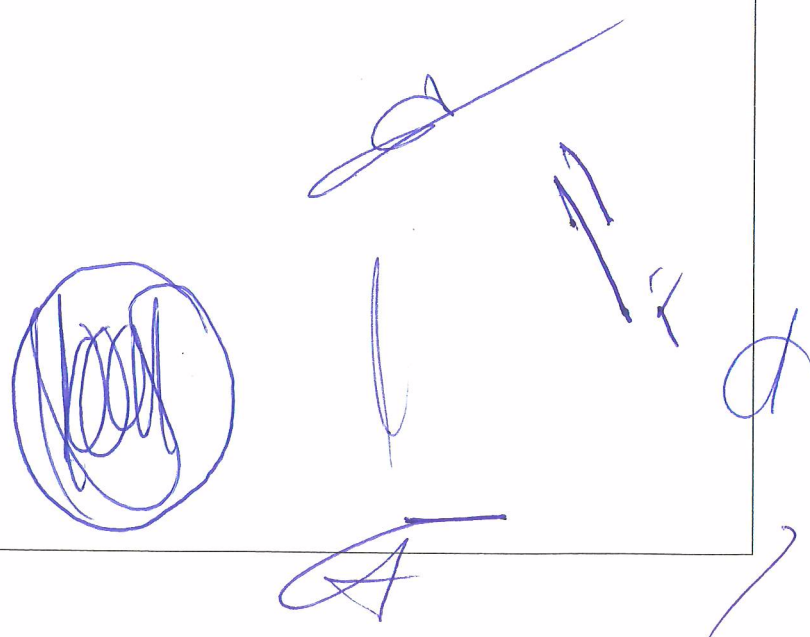
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
III. Que el falsario haga la falsificación sin consentimiento de la persona a quien resulte o pueda resultar perjuicio o sin el de aquella en cuyo nombre se hizo el documento. Artículo 246. También incurrirá en la pena señalada en el artículo 243: ... II.- El Notario y cualquier otro funcionario público que, en ejercicio de sus funciones, expida una certificación de hechos que no sean ciertos, o da fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos; ... VII. El que a sabiendas hiciere uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado. ... Código Fiscal de la Federación Artículo 72. Los funcionarios y empleados públicos que, en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, lo comunicarán a la autoridad fiscal competente para no incurrir en responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones. Artículo 75. ... II. También será agravante en la comisión de una infracción, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos: a) Que se haga uso de documentos falsos o en los que hagan constar operaciones inexistentes.	

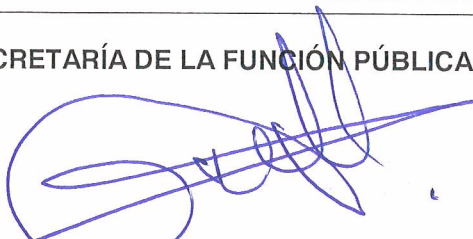
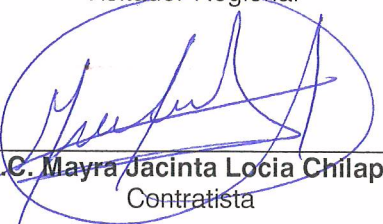
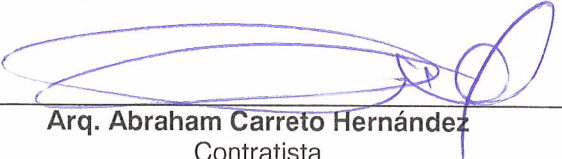
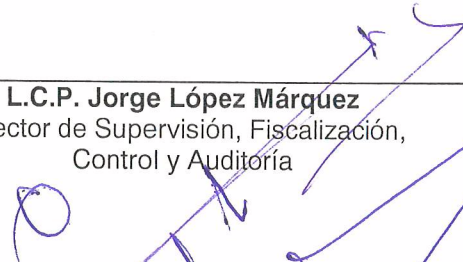
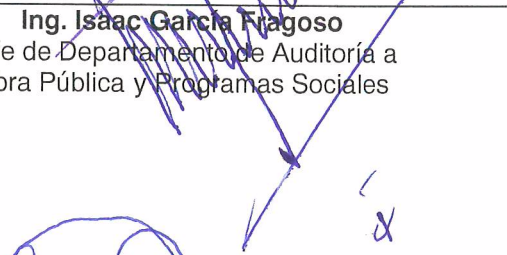
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Artículo 108.</i> <i>El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:</i> a) <i>Usar documentos falsos.</i> Causa Deficiente manejo, control, registro y supervisión de los recursos del programa, por parte de las áreas involucradas. Prácticas administrativas poco operativas. Inobservancia a la normativa aplicable. Efecto Incertidumbre acerca del manejo y aplicación de los recursos. Reintegro de los recursos. Sanciones administrativas. Fundamento Legal Artículos, 244 fracción III, 245 y 246 fracción VII del Código Penal Federal. Artículos, Artículos 72 primer párrafo, 75 fracción II inciso a, 108 séptimo párrafo inciso a) del Código Fiscal de la Federación.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa Contratista  Arq. Abraham Carreto Hernández Contratista  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Contratista	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales 